

# Sesion 56.<sup>a</sup> extraordinaria en 29 de Enero de 1906

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LAZCANO

## SUMARIO

Acta de la sesion anterior.— Cuenta.— Se acuerdan sesiones diarias especiales de dos a tres i media para tratar del proyecto sobre azúcar i betarraga.— Se aprueba el proyecto que concede una gratificacion a la Sociedad de Inválidos de la Guerra i Veteranos de Santiago; el que espropia terrenos para ensanche de calles en Serena; el que autoriza a la Municipalidad de Florida para contratar un empréstito; el que autoriza la enajenacion de tierras en Ultima Esperanza; el que aprueba el contrato celebrado entre el Gobierno i la Empresa Colonizadora Ricci Hermanos i Compañía, i el relativo a la industria de la pesquería.— Usan de la palabra sobre este proyecto los señores Bannen, Montt i Gutiérrez (Ministro de Industria i Obras Públicas) quien propone un inciso 3.º al artículo 1.º que es aprobado.— Se suspende la sesion.— A segunda hora se ponen en discusion las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el presupuesto de Justicia e Instruccion Pública.— Se aprueban todas las modificaciones hasta la partida 27, escepcion hecha de los ítem nuevos despues del 125, del 373 i del 994, de los aumentos introducidos en los ítem 895, 904, 905, 906, 907 i 914, de restablecer el ítem 374, que se rechazan.— Quedan pendientes las modificaciones introducidas en la partida 27.— Se levanta la sesion.

*Asistieron los señores:*

Balmaceda, J. Elías	Latorre, Juan José
Bannen, Pedro	Montt, Pedro
Barros Luco, Ramon	Rozas, Ramon Ricardo
Blanco, Ventura	Sanfuentes, Juan Luis
Castellon, Juan	Tocornal, José
Charme, Eduardo	Vial, Alejandro
Escobar, Ramon	i los señores Ministros
Irrarrázaval, Cárlos	del Interior, de Rela-

ciones Exteriores, de Justicia e Instruccion Pública, de Guerra i Marina i de Industria i Obras Públicas.

## Acta

*Se leyó i fué aprobada la siguiente:*

«SESION 55.<sup>a</sup> EXTRAORDINARIA DEL 26 DE ENERO DE 1906

Asistieron los señores Lazcano, Balmaceda, Bannen, Barros Luco, Blanco, Castellon, Escobar, Irrarrázaval, Montt, Puga Borne (Ministro de Relaciones Exteriores), Rozas, Sanfuentes, Tocornal i Vial, i los señores Ministros del Interior i de Hacienda.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

## Oficios

Dos de la Honorable Cámara de Diputados: en el primero comunica, en respuesta al que se le dirijió con fecha 20 del actual, que ha tenido a bien aceptar el procedimiento que el Senado estima que debe seguirse respecto de los ítem 33, 34, 845 i 848 del proyecto de presupuestos del Ministerio del Interior i de los ítem nuevos introducidos por la Cámara de Diputados «para asignacion al Consejo e Instituto de Higiene de Valparaíso» i «para cancelar el saldo adeudado a don José Miguel Ñiguez, por compra de su casa», acerca de los cuales no ha ha-

bido acuerdo en una i otra Cámara para aceptar las modificaciones que en ellos han incidido.

Se mandó archivar.

I con el segundo, devuelve aprobado, con modificaciones, el proyecto de lei, acordado por el Senado, por el cual se establece que, sin perjuicio de los derechos declarados por sentencia judicial i para los efectos de lo que dispone el inciso final del artículo 2.º del Código de Minería, se considerarán como títulos de propiedad particular de terrenos salitres las concesiones otorgadas, solo en el caso de que en virtud de ellas se haya alcanzado a constituir propiedad minera con arreglo a los artículos 7.º, 8.º i 9.º del Reglamento de 28 de julio de 1877, a la fecha de la promulgacion de dicho Código.

Quedó para tabla.

Antes de entrar a la órden del dia, el señor Balmaceda llamó la atencion de la Comision de Lejislacion i Justicia, encargada de informar acerca del proyecto que concede gratificaciones a varios jueces letrados i promotores fiscales, a la necesidad de subvencionar de una manera eficaz a los jueces letrados de Pisagua, Iquique i Antofagasta.

El señor Escobar, presidente de la referida Comision, dijo que creia que en el proyecto a que se habia referido el señor Balmaceda, estaban incluidos los jueces letrados de Pisagua, Iquique i Antofagasta, pero que si no era así, Su Señoría haria presente a la Comision las observaciones del honorable Senador por Tarapacá.

El señor Ministro de Hacienda pidió que se discutiera en el primer cuarto de hora de la sesion próxima, o bien que se agregara a la tabla de primera hora, a continuacion de las preferencias ya acordadas, el proyecto de lei relativo a la constitucion de la propiedad salitrera.

El señor Montt dijo que, a su juicio, se apresuraria el despacho del proyecto a que se habia referido el señor Ministro de Hacienda, enviándolo desde luego a Comision.

Así se acordó con el asentimiento tácito de la Sala, pasando dicho proyecto en estudio a la Comision de Hacienda.

Púsose, en seguida, en discusion jeneral i particular a la vez, el proyecto de lei remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que eleva a la categoría de puerto mayor el puerto menor de Nahuelhuapi, que en adelante se denominará de Casa-Pangue, i se establecerá en el lugar de este nombre.

Despues de haber espresado el señor Bannen la razones por las cuales daria su voto al proyecto, se cerró el debate, i, con el asentimiento tácito de la Sala, se dió por aprobado el proyecto en discusion.

Su tenor es como sigue:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único. — Se eleva a la categoría de puerto mayor el puerto menor de Nahuelhuapi, que en adelante se denominará de Casa Pangue, i se establecerá en el lugar de este nombre».

Considerado en jeneral i particular, a la vez, el proyecto de lei, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que concede a la Municipalidad de Perquenco las ciento treinta i siete hectáreas de terrenos fiscales de que se halla en posesion i los sitios vacantes a la fecha en las poblaciones de Quillen Viejo, Quillen Nuevo i Perquenco, que podrá vender en lotes no mayores de veinte hectáreas i cuyo producido se destinará esclusivamente a la construccion de un hospital en la ciudad de Perquenco, el señor Bannen hizo algunas observaciones acerca de este negocio i dijo que, en su concepto, era conveniente establecer en el proyecto, de una manera determinada, cuáles eran los terrenos fiscales i los sitios vacantes de que se trataba, indicando sus deslindes, como asimismo espresar que la venta de ellos debe hacerse en remate público, i que para consultar estas ideas, proponia que este asunto volviera a Comision. Con este motivo hicieron algunas ob-

servaciones los señores Montt, Presidente, Balmaceda, Castellon i Bannen, quien propuso para el caso de ser desechada la indicacion que habia formulado para que este asunto vuelva a Comision, que se establezca que la venta de los terrenos de que se trata sea en remate público, i que se agregue al proyecto el siguiente inciso:

«Si dentro del plazo de tres años, contados desde la promulgacion de esta lei, no estuviere construido el hospital, los fondos que se hubiere obtenido de la venta pasarán a arcas fiscales».

Cerrado el debate, se procedió a votar.

La indicacion del señor Bannen, para que este negocio vuelva a Comision, fué desechada por diez votos contra dos.

Votado el proyecto en la forma en que ha sido remitido por la Honorable Cámara de Diputados, fué aprobado así por once votos contra uno.

La indicacion del señor Bannen, para que se establezca en el proyecto que la venta de los terrenos de que se trata debe hacerse en remate público, fué desechada por nueve votos contra tres.

El nuevo inciso, propuesto por el mismo señor Senador de Malleco, fué desechado por ocho votos contra cuatro.

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese a la Ilustre Municipalidad de Perquenco las ciento treinta i siete hectáreas de terrenos fiscales de que se halla en posesion i los sitios vacantes a la fecha en las poblaciones de Quillen Viejo, Quillen Nuevo i Perquenco, que podrá vender en lotes no mayores de veinte hectáreas i cuyo producido se destinará esclusivamente a la construccion de un hospital en la ciudad de Perquenco.»



El señor Presidente anunció para los primeros quince minutos de la primera hora de la sesion próxima, los negocios que a continuacion se expresan:

1.º Proyecto de lei que concede, por una sola vez, a la «Sociedad de Inválidos de la Guerra i Veteranos de Santiago», la cantidad de un mil pesos.

2.º Proyecto de lei que declara de utilidad pública los terrenos necesarios para la apertura i ensanche de las calles de la ciudad de la Serena.

3.º Solicitud de empréstito de la Municipalidad de la Florida, departamento de la Victoria, con el objeto de instalar el servicio de agua potable en la comuna. Se suspendió la sesion.

A segunda hora continuó la discusion particular, pendiente en la sesion anterior, del proyecto de lei, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que modifica algunas de las disposiciones de la lei de elecciones vijente.

Con el asentimiento tácito de la Sala, se dieron por aprobadas, sucesivamente, las modificaciones relativas a los artículos 77, 78 i 79.

Consideradas las referentes al artículo 80, el señor Balmaceda propuso que en el primer inciso se agregue a continuacion de la frase que dice: «bajo la presidencia del que lo sea de la primera seccion de la primera subdelegacion rural», esta otra: «o en su defecto del que lo sea de la segunda seccion de la primera subdelegacion rural»; i que los incisos 3.º i 4.º se redactaran en estos términos:

«Se elejirá un presidente i un secretario, debiendo sufragar cada uno de los presentes solo por un nombre.

«Quedaré elejido presidente el que obtenga la primera mayoría; i secretario, el que obtenga la segunda».

Despues de algunas observaciones de los señores Montt i Balmaceda, se cerró el debate i se dieron por aprobadas las modificaciones hechas en el artículo por la Honorable Cámara de Diputados.

La indicacion del señor Balmaceda relativa al inciso primero, fué desechada por diez votos contra dos.

La nueva redaccion, propuesta por el señor Balmaceda, para los incisos 3.º i 4.º, fué desechada por nueve votos contra tres.

Con el asentimiento tácito de la Sala, se dieron, sucesivamente, por aprobadas las modificaciones relativas a los artículos 81, 82, 83, 98, 101, 105, 113, 114, 137 i 139, como asimismo los artículos transitorios.

El señor Ministro del Interior dijo, en seguida, que para dar cumplimiento a las disposiciones de esta lei, creia conveniente se agregara un artículo autorizando la inversion hasta de diez mil pesos.

Despues de algunas observaciones de varios señores Senadores, el señor Ministro no insistió en que se agregara dicho artículo, espresando que presentaria sobre el particular un proyecto de lei especial en la Honorable Cámara de Diputados.

A indicacion del señor Montt, se acordó tramitar el proyecto anteriormente aprobado sin esperar la aprobacion del acta.

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

#### Proyecto de lei:

«Artículo único.—Modificase la lei de elecciones en la forma que a continuacion se espresa:

#### ARTICULO 45

Agréganse los siguientes incisos:

«Dos meses ántes de cada eleccion ordinaria se reunirán los Presidentes i vice-Presidentes de ambas Cámaras i determinarán el número de cuadernos para firmas a que se refiere el número 3 del artículo 64, el número de formularios de actas, así como la cantidad de sobres grandes de oficio, con direccion impresa al Presidente del Senado, todo lo cual mandarán preparar e imprimir.

«Un mes ántes de cada eleccion ordinaria i quince dias ántes de cada eleccion extraordinaria, harán remitir a los primeros alcaldes de cada Municipalidad, en paquetes lacrados, el número de cuadernos para firmas, de formularios de actas, i de sobres que conceptúe necesarios para la eleccion.

\*Los cuadernos, formularios i sobres

llevarán ademas impresa la designacion de la provincia, del departamento, el número de la subdelegacion i de la seccion del registro a que deben servir i el sello adoptado para estos efectos.

«Los alcaldes harán la distribucion que corresponda, entregando a cada junta receptora, junto con los registros e índices, los cuadernos para firmas que corresponda, tres formularios de actas para cada mesa i dos sobres, uno para los votos i otro para el acta que debe remitirse al Senado.

«Oportunamente proveerán a las juntas escrutadoras departamentales i provinciales de los sobres i formularios correspondientes. Si hecha la distribucion a las juntas receptoras, sobren algunos cuadernos para firmas, formularios de actas o sobres, los devolverá el primer alcalde al Senado, bajo inventario, el dia de la eleccion».

#### ARTICULO 64

Sustitúyese el número 3.º por el siguiente:

«3.º El cuaderno en blanco para firmas, que corresponda con el número de orden de todos los inscritos en la respectiva seccion del registro, sellado en la Secretaría del Senado, debiendo mediar, por lo ménos, tres centímetros de arriba abajo, entre uno i otro número, a fin de recibir la firma de cada sufragante frente al número que le corresponda, los tres formularios de actas i los dos sobres en que esté impreso el número de la seccion del registro».

#### ARTICULO 67

En el inciso primero, intercálase la frase: «i los apoderados de los candidatos» a continuacion de la palabra «electorales».

Agrégase al inciso final la siguiente frase: «i de los apoderados concurrentes, dejándose de ello constancia en el acta».

#### ARTICULO 69

Intercálansé en el primer inciso, a continuacion de la palabra «sufragar»

las siguientes: «los candidatos, las comisiones parlamentarias».

ARTICULO 77

Sustitúyese el inciso primero por el siguiente:

«Inmediatamente despues de terminado el escrutinio i en el mismo lugar en que hubiere funcionado la junta receptora, se levantará por cuadruplicado acta de dicho escrutinio estampando separadamente, en letras i en cifras, el número de sufragios que haya obtenido cada candidato. Uno de estos ejemplares se escribirá en las hojas en blanco del registro i será firmado por todos los vocales presentes i por los apoderados de los candidatos que lo pidan; los otros tres ejemplares firmados tambien por las mismas personas, serán escritos en los formularios especiales que ha debido suministrar el primer alcalde. Uno de estos ejemplares quedará en poder del presidente, otro en poder del secretario i el otro se entregará al ciudadano que la junta designe por mayoría de votos para que éste lo deposite, dentro de veinticuatro horas, en manos del primer alcalde de la Municipalidad del departamento. El secretario recibirá el acta dentro del sobre destinado al efecto, firmado por todos los vocales i apoderados i lo depositará certificado en la oficina de correos mas próxima en el plazo de seis horas, si fuere de subdelegacion rural, i de dos horas en las urbanas. Se escribirá, además, el resultado del escrutinio en los formularios que presenten los apoderados de los candidatos, los cuales les serán devueltos, para constancia, firmados por todos los vocales i apoderados presentes.»

ARTICULO 78

Sustitúyense los incisos primero i segundo por los siguientes:

«Hecho el escrutinio, el presidente de la junta electoral pondrá las cédulas con que se haya votado dentro del sobre especial destinado al efecto i empaquetará el cuaderno de firmas que haya

servido en la eleccion; cerrará i lacrará el sobre i el paquete, que firmarán por el lado del cierno todos los vocales i los apoderados de los candidatos.

«El presidente dirijirá dentro de las cuatro horas siguientes, por el correo i certificados, el sobre con las cédulas i el paquete con el cuaderno de firmas al Presidente del Senado, en todas las elecciones que tengan lugar».

En el inciso tercero intercálanse, despues de la palabra «sobres», las siguientes: «i los paquetes con cuadernos de firmas».

En el inciso cuarto intercálanse las palabras «de cartas» a continuacion de la palabra «cierros».

ARTICULO 79

En el inciso primero suprímense las palabras, «i el cuaderno en que hubieren firmado los sufragantes».

Sustitúyese el inciso segundo por el siguiente:

«Esta devolucion se hará inmediatamente, i a mas tardar ántes de las diez de la noche del mismo dia de la eleccion, por los comisarios de las juntas urbanas; i dentro de todo el dia siguiente, hasta las diez de la noche, por los de las juntas rurales».

ARTICULO 80

En el inciso primero sustitúyese la palabra «cuatro» por «dos» e intercálase la palabra «provisoria» despues de «presidencia».

En el inciso quinto intercálanse, despues de la palabra «secretarios», las siguientes: «comprobará la exactitud de la lectura i».

Sustitúyese el inciso sexto por el siguiente:

«Si faltase alguna acta parcial, se tomará en cuenta la que debe haberse escrito en el registro, que se pedirá al tesorero municipal, o al primer alcalde, sin que por ningun motivo dejen de escrutarse todas las actas, ni aun a pretexto de vicios o irregularidades que

puedan afectarles, dejándose constancia solo de tales vicios o irregularidades».

En el inciso sétimo intercálanse, después de la palabra «eleccion», las siguientes: «complete el escrutinio con el acta que ha debido remitirse a la Secretaría del Senado i».

#### ARTICULO 81

En el inciso quinto intercálase, después de la palabra «alguna», lo siguiente: «ni separarse sin haber concluido sus funciones, salvo que a las doce de la noche no hubiere terminado, en cuyo caso continuará a las diez de la mañana del día siguiente, ni dividirse para constituir colegio separado, bajo pena de nulidad absoluta de todo lo que se haga separadamente en minoría. En caso de interrumpirse el escrutinio, se levantará una acta parcial, dejando constancia de todo lo obrado, suscrita por los miembros de la junta i por los apoderados de los candidatos que lo solicitaren. El notario mas antiguo del departamento concurrirá a la sesion de la junta escrutadora con su registro i protocolizará las protestas que le hicieren en ese acto sobre irregularidades en el procedimiento de la junta, de las cuales se negare ésta a dejar constancia».

Sustitúyese el inciso octavo por el siguiente:

«El presidente de la junta escrutadora hará sacar tres copias del acta: una que remitirá inmediatamente al Presidente del Senado, certificándola en el correo; otra que entregará al Gobernador para que comunique el resultado al Presidente de la República, i la tercera que hará reproducir i la enviará firmada por él i por los secretarios a cada uno de los ciudadanos que hayan sido proclamados electores de Presidente o municipales».

Sustitúyese el inciso noveno por el siguiente:

«Solo se considerará poder la copia del acta de escrutinio practicado en la forma preceptuada por el artículo anterior i en la cual conste que han concurrido al acto del escrutinio la mayoría de los miembros que deben componer la junta es-

crutadora. Toda actuacion practicada en minoría, con objeto de fraguar actas o poderes, es nula de pleno derecho».

#### ARTÍCULO 82

Reemplázase por el artículo 83, con las siguientes modificaciones:

En el inciso primero, sustitúyese la palabra «ocho» por «cuatro»; intercálase después de «presidente» la palabra «provisorio»; i después de la palabra «componerse» la siguiente frase: «designará presidente i tres secretarios, en la forma prevenida por el inciso 3.º del artículo 80 i».

Suprimense los incisos quinto, sexto i sétimo.

#### ARTÍCULO 83

Reemplázase por el artículo 82, con las siguientes modificaciones:

En el inciso primero intercálase la palabra «provisorio» después de «presidente» i la frase «designará un presidente i tres secretarios en la forma prevenida por el inciso 3.º del artículo 80 i» después de la palabra «miembros».

Agréganse, después del inciso quinto, los incisos quinto, sexto i sétimo del artículo 83.

#### ARTÍCULO 98

Intercálanse en el inciso segundo, después de la palabra «sala» las siguientes: «a las comisiones parlamentarias, ni a los candidatos o a los apoderados de los candidatos ni».

#### ARTICULO 101

Intercálanse en el inciso primero, después de la palabra «representar» las siguientes: «por un apoderado», i agréganse al final las palabras «de la provincia».

Agréganse los siguientes incisos:

«Los apoderados podrán poner en la ante-firma una protesta de los hechos que la junta se negare a consignar.»

«La parte del acta relativa a la inste-

lacion de la junta receptora se escribirá en el registro ántes de principiar la recepcion de los sufragios i se hará constar la concurrencia de los apoderados».

ARTÍCULO 105

En el inciso segundo intercálanse las palabras «o trabajo» a continuacion de la palabra «servicio».

Agrégase el siguiente inciso:

«La contravencion será penada con inhabilitacion para cargos públicos i presidio de sesenta i un dias a seis meses».

ARTÍCULO 113

Sustitúyese el inciso final por el siguiente:

«La nueva eleccion se hará por voto acumulativo».

ARTÍCULO 114

Intercálase, despues de la frase: «nombramiento de la misma junta», la siguiente: «o de fundarse la nulidad en la adulteracion o falsificacion del escrutinio».

ARTICULO 137

Agrégase el siguiente inciso:

«En la misma pena incurrirán los vocales que hicieren salir del recinto a las comisiones parlamentarias, a los candidatos o comisionados de los candidatos que deben presenciar la eleccion.»

ARTICULO 139

Agrégase el siguiente inciso:

«Esto no obsta a las disposiciones que reglan la competencia de los tribunales. En las querellas contra los tribunales no será necesaria la declaracion previa de admisibilidad que previene el artículo 163 de la Lei de Organizacion i Atribuciones de los Tribunales, ni se esperará que termine la causa, como lo previene el artículo 164 de la misma lei.»

ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo 1.º Treinta dias despues de la publicacion de esta lei en el *Diario Oficial*, se reunirán, a las doce del dia, las juntas de alcaldes que hubieren intervenido en las últimas inscripciones i procederán a foliar con números i con letras las fojas de los registros a que se refiere el inciso final del artículo 13 de la lei de elecciones i certificarán en cada cuaderno de registros el número de pájinas escritas i en blanco que haya en él.

Art. 2.º Autorízase al Presidente de la República para publicar de nuevo en el *Boletin de las Leves* la lei de elecciones en la forma en que quede con las enmiendas establecidas en la presente lei.»

Siendo avanzada la hora, se levantó la sesion.»

Cuenta

*Se dió cuenta:*

1.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

a) «Santiago, 23 de enero de 1906.—El proyecto de lei, remitido por el Honorable Senado, por el cual se sustituye por otro el inciso final del artículo 19 de la lei orgánica de la Direccion de Contabilidad, de 20 de enero de 1883, ha sido aprobado por la Cámara de Diputados en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.— Los inspectores de oficinas fiscales i los inspectores de tesorías municipales gozarán de un viático de diez pesos diarios mientras permanezcan fuera de la capital en el desempeño de sus funciones.»

Tengo la honra de decirlo a V. E. en cortestacion a su oficio número 240, de fecha 12 del actual, acompañando los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—JULIO PUGA BORNE.—*Hernan Prieto Vial*, Secretario.»

b) «Santiago, 26 de enero de 1906.— Con motivo de la mocion e informe que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la

Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.- Concédese a la Sociedad Nacional de Agricultura, por una sola vez, la suma de cincuenta mil pesos para que lleve a término la traslación de los galpones existentes i las nuevas instalaciones que sean necesarias para celebrar las exposiciones de animales i de maquinarias.»

Dios guarde a V. E.—JULIO PUGA BORNE.—*Hernán Prieto Vial*, Secretario.»

c) «Santiago, 26 de enero de 1906.—Con motivo del mensaje i demas antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República, por el término de cinco años, para contratar, en licitación pública i a precio alzado, hasta por la suma de un millón quinientas mil libras esterlinas la ejecución de los proyectos de defensa de la ciudad de Valparaíso contra las inundaciones producidas por las aguas lluvias, de los de alcantarillado de Talca i Concepción i de los de provisión i mejoramiento de los servicios de agua potable de las ciudades de Iquique, Copiapó, Caldera, Huasco, Vallenar, Freirina, Coquimbo, Serena, Ovalle, Vicuña, Ligua, San Felipe, Andes, San Francisco de Limache, Casablanca, Melipilla, San Antonio, San Bernardo, Buin, Rancagua, Peumo, San Fernando, Santa Cruz, Molina, Curicó, Talca, Curepto, Lináres, San Javier, Parral, San Carlos, Chillan, Rere, Coelemu, Cauquenes, Chanco, Quirihue, Cobquecura, Tomé, Penco, Coronel, Concepción, Hualqui, Arauco, Lebu, Cañete, Nacimiento, Anjeles, Tomuco, Valdivia, Unión Osorno, Puerto Montt, Ancud, Castro, Achao, Quilpué, Cartajena, Pichilemu, Mulchen, Santa Bárbara, Octai, Peñaflores, Talcahuano i demás poblaciones para las cuales haya estudios definitivos i que designe el Presidente de la República.

Art. 2.º Las obras de defensa de Valparaíso se ejecutarán sobre la base del proyecto definitivo presentado al Ministerio del Interior que apruebe el Presidente de la República.

Art. 3.º Las obras de saneamiento de las ciudades de Talca i Concepción se ejecutarán en conformidad a los proyectos definitivos aprobados por el Presidente de la República i con arreglo a las siguientes disposiciones.

Art. 4.º El Presidente de la República tendrá la administración de estos servicios i la recaudación del impuesto hasta que el Estado se reembolse totalmente de lo que se invierta en su ejecución con el interés del cinco por ciento anual.

Art. 5.º Constituirán las entradas de las empresas de desagües:

a) El producto de la contribución de desagües establecido por la ley de 19 de febrero de 1896, cuya cuota no podrá exceder del tres por mil sobre el valor de la propiedad en que se hubiere instalado este servicio, siempre que dicho valor no exceda de cincuenta mil pesos. Por el exceso solo podrá cobrarse el uno por mil anual, entendiéndose que la contribución comprende todos los desagües de una misma propiedad. En ningún caso la contribución podrá bajar de seis pesos al año;

b) Las demas entradas que proporcione el jiro de la empresa.

Art. 6.º La contribución de desagües será cobrada en la misma forma en que cobran las municipalidades el impuesto de haberes, i llegado el caso de requerimiento judicial, el procedimiento ejecutivo se ajustará a las reglas especiales establecidas por la ley para el cobro de dicho impuesto.

Para el cobro de este impuesto se tomará como base el avalúo que rija para los impuestos sobre los haberes i el que se forma para las propiedades exentas de este último impuesto. El Ministerio Público, a requerimiento del Presidente de la República, intervendrá en las rectificaciones que se hagan en dicho avalúo.

Art. 7.º Una vez terminada totalmente la instalación de las cañerías de las calles i de los cauces colectores i emisores, será obligación para los propietarios la instalación del servicio de desagües en el interior de sus respectivos edificios dentro del plazo de seis meses, contados desde el día en que se entregare al público la alcantarilla colectora correspondiente.

Los edificios en que no se instale este servicio dentro del plazo señalado serán mandados cerrar por el alcalde municipal.

El costo de dichas instalaciones será de cuenta de cada propietario.

Art. 8.º El Presidente de la República dispondrá que se construyan las obras domiciliarias con fondos fiscales por cuenta de los propietarios en los dos casos siguientes:

a) Cuando lo solicite así el propietario que habite el inmueble cuyo avalúo para el pago de la contribucion no pase de cinco mil pesos i que no tenga otro bien raiz.

En este caso el propietario pagará al Fisco en el plazo de cinco años, por dividendos anuales de veinte por ciento, el precio de las obras i demas cargas a que se refiere este artículo, abonando el interes del ocho por ciento anual en caso de mora en el pago de cada dividendo.

b) Cuando dichas obras no sean proyectadas, iniciadas o terminadas dentro de los plazos reglamentarios.

Las cuentas del costo de las obras que construya el Fisco en conformidad a los incisos a i b tendrán mérito ejecutivo, i su cobranza se hará en la forma establecida para el cobro de las contribuciones i con el privilejio que corresponde a los créditos fiscales procedentes de impuestos devengados.

Art. 9.º Las instalaciones domiciliarias de inmuebles fiscales se harán con los fondos que consulten los presupuestos jenerales de la nacion con ese objeto.

Art. 10. Todo propietario para proceder a ejecutar la instalacion domiciliaria, deberá solicitar en el plazo i forma reglamentaria de la respectiva inspeccion, los datos i condiciones relativos a la correspondiente alcantarilla, haciendo la construccion en conformidad a ella.

Art. 11. Los ingenieros, inspectores u otros empleados autorizados para dirigir o vijilar los trabajos domiciliarios i su funcionamiento, tendrán libre acceso a los inmuebles en conformidad a las prescripciones del Reglamento que dicte el Presidente de la República, acreditando previamente el carácter que invisten ante el dueño, jerente, inquilino o quien lo represente, i a horas cómodas i oportunas i previo aviso segun los casos.

Si se opusiere resistencia a las visitas domiciliarias indicadas, se pedirá por medio de la inspeccion respectiva, el auxilio de la fuerza pública, que deberá ser acordado por la autoridad competente con citacion del interesado.

Art. 12. Los propietarios o inquilinos

deberán mantener en perfecto estado las instalaciones, siendo responsables de las obstrucciones provenientes por infraccion a las disposiciones reglamentarias del servicio.

Art. 13. Quedarán sometidos, en cuanto les concierna, respectivamente, los propietarios e inquilinos de inmuebles urbanos i los empresarios que intervengan en las instalaciones del servicio domiciliario, a las prescripciones de la mencionada reglamentacion que se refiere a la forma, plazo i materiales de construccion; a la inspeccion de las obras; a la desinfeccion i relleno de las acequias, fosos etc., i a la aplicacion de multas que, hasta el máximo de cien pesos, se establezcan por la infraccion a las disposiciones legales i reglamentarias.

Art. 14. El Presidente de la República queda autorizado para concurrir, con los fondos que concede la lei de presupuestos i en la misma proporcion que las municipalidades, a la formacion del nuevo estado o rol de las propiedades urbanas, para la mejor percepcion del impuesto de desagües, debiendo considerarse el gasto correspondiente como parte de los de administracion a que se refiere el artículo 4.º para los efectos de su reembolso que en dicho artículo se establece.

Art. 15. La lei de presupuestos consultará anualmente las sumas necesarias para subvenir al cumplimiento de las disposiciones de la presente lei.

Las rentas de cada empresa quedarán afectas al pago i amortizacion de la suma que en cada una se invierta.

Art. 16. Las obras de agua potable de las ciudades que se determinan en el artículo 1.º, se ejecutarán en conformidad a los planos, presupuestos i especificaciones formados por la Inspeccion Jeneral de Agua Potable i Saneamiento, i aprobados por el Presidente de la República.

Art. 17. Se autoriza al Presidente de la República para fijar en cada ciudad en que se establezca el servicio de agua potable o en que estuviere establecido con fondos fiscales o en que hubiere recibido subvencion del Estado, el precio de consumo por el metro cúbico. Será obligatorio el uso de los medidores.

Art. 18. Se declaran libres de derechos de internacion las cañerías i demas artículos que importe el Estado para los servicios que instalare de agua potable i saneamiento de las poblaciones.

Art. 19. El Presidenta de la República

dictará los reglamentos necesarios para la explotación de los servicios de agua potable i saneamiento, que se hubieren instalado con fondos fiscales, subvencionadas por el Estado i que se instalaren en adelante, a fin de que se garantice su conservación i de que sus productos se destinen a su mejoramiento i ensanche.

Art. 20. Las obras de agua potable, cañerías, estanques i demas anexos que la forman, que hubieren sido ejecutadas o se ejecutaren con fondos fiscales, se considerarán fiscales hasta el reembolso de las sumas invertidas por el Estado en su ejecucion.

Art. 21. Se declaran de utilidad pública los terrenos i edificios que sea necesario ocupar en la construcción i servicios de las obras, en conformidad a los proyectos respectivos.

Art. 22. Se autoriza al Presidente de la República para tomar a contrata, por el tiempo que fuere necesario, los empleados que exija la vijilancia de la ejecución de las obras a que se refiere la presente lei.

Art. 23. Se autoriza al Presidente de la República para contratar hasta por la suma de un millon quinientas mil libras esterlinas un empréstito al interes máximo de cuatro i medio por ciento anual i dos por ciento de amortización acumulativa, tambien anual.

El producto líquido de dicho empréstito se depositará en bancos de primera clase que el Presidente de la República designe i quedará destinado esclusivamente a la ejecución de esta lei.

Art. 24. La Municipalidad de Valparaiso entregará anualmente al Fisco, de la suma que recaudare por el importe de haberes, la cantidad de ciento cincuenta mil pesos para contribuir al pago de los intereses i amortización de la deuda contraída por el Fisco para las obras de saneamiento i defensa de aquella ciudad, indicadas en la presente lei.

Esta obligación cesará, estinguida o amortizada totalmente la deuda respectiva.»

Dios guarde a V. E. — CARLOS CONCHA. — *Hernán Prieto Vial, Secretario.*»

d) «Santiago, 27 de enero de 1906.—El proyecto de lei remitido por el Honorable Senado, por el cual se crea una cuarta Sala en la Corte de Apelaciones de Santiago, ha sido aprobado por la Cámara de Diputados en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º La Corte de Apelaciones de Santiago se compondrá de dieciseis ministros i se dividirá en cuatro salas.

La Corte de Apelaciones de Talca se compondrá de siete ministros i se dividirá en dos salas.

Créase una Corte de Apelaciones con asiento en la ciudad de Valdivia, que se compondrá de cinco ministros i tendrá un fiscal, un relator, un secretario, un escribiente para el fiscal i dos oficiales de sala.

El distrito jurisdiccional de esta Corte será el territorio que comprende las provincias de Cautin, Valdivia, Llanquihue i Chiloé, i sus deberes i atribuciones los que fijan las leyes para las demas Cortes de Apelaciones.

Art. 2.º Los ministros i fiscales de todas las Cortes de Apelaciones disfrutarán, ademas de su sueldo, de una gratificación anual de tres mil pesos, elevándose a cinco mil pesos la que corresponde actualmente a los ministros de la Corte de Tacna.

Mientras la Corte de Apelaciones de Santiago conozca como único Tribunal de Alzada de las causas de Hacienda, los relatores i secretarios de dicha Corte gozarán de una gratificación anual de mil quinientos pesos.

Los jueces letrados en lo civil, en lo criminal i de apelaciones, los promotores fiscales de Santiago i Valparaiso, i los relatores i el secretario de la Corte Suprema, gozarán de una gratificación de dos mil pesos anuales, i el juez de letras de Magallanes de una gratificación anual de tres mil pesos.

Elévase a tres mil quinientos pesos la gratificación de que actualmente goza el juez letrado de Antofagasta.

Los ministros i fiscales de las Cortes de Apelaciones que tuvieren la edad i servicios requeridos por la lei de 23 de diciembre de 1898 para jubilar con sueldo íntegro, tendrán derecho para jubilar con el sueldo i la gratificación que la presente lei asigna.

Art. 3.º Créase para el servicio de la Corte de Apelaciones de Santiago otra plaza de relator i otra de oficial segundo de sala, con la dotación que asigna a los de su clase la lei número 153, de 5 de enero de 1894, i ademas con la gratificación de que se habla en el artículo precedente, respecto del relator.

Art. 4.º La obligación de asistencia que

el artículo 148 de la lei de 15 de octubre de 1875 impone a los jueces, será de cuatro horas. a lo ménos, cuando se hallare atrasado».

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 262, de fecha 18 de enero de 1905, acompañando los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—CARLOS CONCHA.  
—Hernan Prieto Vial, Secretario».

e) «Santiago, ... de enero de 1906.—El proyecto de lei de presupuestos de gastos de la Administracion pública para el presente año, en la parte correspondiente al Ministerio de Justicia e Instruccion Pública, ha sido aprobado por la Cámara de Diputados con las modificaciones que a continuacion se espresan:

**Seccion de Justicia**

En la partida 3.ª, «Corte Suprema de Justicia», se ha intercalado despues del ítem 33 el siguiente ítem nuevo:

«Item .. Dos escribientes para los ministros informantes de la Corte de Casacion, a razon de mil quinientos pesos anuales cada uno. \$ 3,000,»

En la partida 9.ª, «Corte de Apelaciones de Concepcion», se ha reemplazado el ítem 90 por el siguiente:

«Item 90 Dos escribientes primeros de la secretaría, a razon de novecientos pesos anuales, i dos escribientes segundos, a razon de setecientos pesos anuales ..... \$ 3,200,»

En la partida 10, «Juzgados de Letras, Gastos fijos», se han elevado:

De 600 a 720 pesos el ítem 141, Escribiente del Juzgado del Crimen de la Serena; i

De 480 a 600 pesos el ítem 393, Portero del Archivo Jeneral de Santiago.

Se han intercalado los siguientes ítem nuevos:

Despues del 125:

«Item ... Oficial de pluma para el servicio criminal del Juzgado de Taltal i despacho de causas salitreras ..... \$ 1,000,»

Despues del 373, en la seccion «Gratificaciones,»:

«Item ... Al juez de letras de los Andes ..... \$ 2,000,»

I se ha restablecido el ítem 374, «Al promotor fiscal de Talcahuano, dos mil ochocientos pesos,», aprobado en la Comision Mista i suprimido por el Senado.

En la partida 11, «Juzgados de Letras, Gastos variables,», se han elevado:

De 300 a 480 pesos el ítem 409, para arriendo de la oficina del Juzgado de Elqui; i

De 120 a 240 pesos el ítem 412, para arriendo de la oficina del Juzgado de Petorca.

En la partida 13, «Registro Civil,», se ha modificado el ítem 465 en la forma siguiente:

«Item 465 Para arriendo de local para la Primera Inspeccion, a razon de tres mil pesos, i de la Segunda Inspeccion, a razon de dos mil quinientos pesos anuales, segun contratos.. \$ 5,500,»

En la partida 20, «Establecimientos Penales para hombres,», se han elevado:

De 1,800 a 2,400 pesos el ítem 851, Alcaide de la cárcel i presidio de Copiapó;

De 2,500 a 3,500 pesos el ítem 879, Subdirector i contador-tesorero de la penitenciaría de Santiago;

De 600 a 800 pesos el ítem 895, Boticario i encargado del hospital del presidio de Santiago;

I los siguientes que figuran en la seccion Escuela Correccional de Niños:

De 1,200 a 1,500 pesos los ítem 904, Maestro del taller de carpintería; 905, Maestro de zapatería; 906, Maestro de sastrería; i 914, Un maestro herrero i mecánico; i

De 840 a 1,200 pesos el ítem 907, Ayudante del taller de encuadernacion.

I se han intercalado los siguientes ítem nuevos:

Despues del ítem 893, en la seccion Presidio:

«Item ... Tenedor de libros auxiliar ..... \$ 1,000,; i

Despues del ítem 994, en la seccion Asignaciones para casa:

«Item ... Al alcaide de la cárcel de Vicuña. .... \$ 360,»

En la partida 21, "Establecimientos Penales, Gastos variables,, se han elevado los siguientes ítem:

Item 1018. Alimentacion de reos para la cárcel de Iquique, de dieciocho mil a veintidos mil pesos;

Item 1138. Alimentacion de reos de la cárcel de Ovalle, de tres mil a tres mil seiscientos pesos;

Item 1166. Alimentacion de reos de la cárcel de San Felipe, de nueve mil a diez mil seiscientos pesos;

Item 1219. Alimentacion de empleados de la cárcel de Valparaiso, cinco mil ochocientos cincuenta a siete mil pesos;

Item 1245. Alimentacion de reos de la cárcel de Quillota, de siete mil a ocho mil pesos;

Item 1271. Alimentacion de reos de la Penitenciaría de Santiago, de treinta i nueve mil cien a cincuenta mil pesos;

Item 1309. Alimentacion de reos de la cárcel de Santiago, de cuarenta mil a cuarenta i cuatro mil pesos;

Item 1373. Alimentacion de reos de la cárcel de Melipilla, de cinco mil quinientos a seis mil quinientos pesos;

Item 1384. Alimentacion de reos de la cárcel de Rancagua, de dos mil quinientos a siete mil quinientos pesos;

Item 1407. Alimentacion de reos de la cárcel de Buin, de cinco mil a seis mil pesos;

Item 1427. Alimentacion de reos de la cárcel de Rengo, de trece mil a diecisiete mil pesos;

Item 1491. Alimentacion de reos de la cárcel de Molina, de cuatro mil a cuatro mil ochocientos pesos;

Item 1785. Alimentacion de reos de la cárcel de Temuco, de ocho mil a ocho mil ochocientos pesos.

Se han reducido los siguientes ítem:

Item 1220. Alimentacion de reos de la cárcel de Valparaiso, de cincuenta i cinco mil a cuarenta mil pesos.

Item 1327. Alimentacion de reos de la seccion de detenidos de la cárcel de Santiago, de dieciocho mil a catorce mil pesos.

Item 1620. Alimentacion de empleados de la cárcel i presidio de Concepcion, de tres mil setecientos ochenta a tres mil doscientos pesos.

Item 1761. Alimentacion de reos de la cárcel i presidio de Traiguén, de catorce mil a trece mil pesos.

I se ha agregado despues del ítem 1,893, el siguiente ítem nuevo:

Item ... Para calefaccion de la cárcel i presidio de Punta Arenas . . . . . \$ 8,000

En la partida 23, "Establecimientos penales de mujeres,, se ha reducido de diez mil a nueve mil quinientos pesos el ítem 1,904, Para alimentacion de presas de la Casa de Correccion de Mujeres de Valparaiso; i

Se ha elevado de diez mil a quince mil pesos el ítem sin número, despues del 1,912, Asignaciones a las monjas del Buen Pastor por la administracion i servicios de la Escuela Correccional de niñas de Santiago.

En la partida 26, "Publicaciones e impresiones,, se ha agregado despues del ítem 2,004, el siguiente ítem nuevo:

Item .. Para pagar a don Santiago Lazo el valor de ochocientos ejemplares del segundo tomo del "Índice del Boletín de la Leyes,, a razon de cinco pesos cada ejemplar, segun contrato. . . . . \$ 4,000

En la partida 27, "Gastos Variables Jenerales,, se ha agregado al final el siguiente ítem nuevo:

Item .. Para pagar las cuentas pendientes de la Escuela Correccional de mujeres de Santiago . . . . . \$ 1,600

En la partida 28, "Obras Públicas,, se han agregado los siguientes ítemn uevos:

Item .. Para terminar las reparaciones del local de la Corte de Casacion . . . . . \$ 8,000

" .. Para construir la cárcel de Chanco, en conformidad a los planos i prestipuestos aprobados. . . . . 30,000

" .. Para comprar a don Francisco Pérez la propiedad situada al lado del local en que funciona el Juzgado de Letras de Cauquén. s. . . . . 2,216 40

" ... Para continuar los trabajos de construccion de la cárcel de Rancagua i habilitar una seccion en con-

	formidad a los planos i presupuestos aprobados . . . . .	\$ 50,000
Item ...	Para continuar los trabajos de construccion de la cárcel de los Anjeles en conformidad a los planos i presupuestos aprobados . . . . .	80,000
" ...	Para continuar los trabajos de construccion de la cárcel de Temuco i habilitar una seccion segun los planos i presupuestos aprobados . . . . .	60,000
" ...	Para la traslacion de los Juzgados del Crimen de Valparaiso i de la Seccion de Detenidos al local del mercado del Cóndor i construccion de los departamentos i celdas, en conformidad a los planos i presupuestos aprobados por la Direccion de Obras Públicas . . . . .	90,586 75
" ...	Para continuar la construccion de la cárcel de Coronel . . . . .	30,000

I se ha elevado de dieciocho mil quinientos treinta i seis a veintiseis mil quinientos pesos el ítem introducido por el Honorable Senado para reconstruccion de la parte ruïnosa de la cárcel de Cauquenes, renovacion de la techumbre i diversas reparaciones, en conformidad a los planos i presupuestos aprobados.

SECCION DE INSTRUCCION PÚBLICA

En la partida 4.<sup>a</sup>, "Escuela de Medicina", se ha elevado de seis mil a diez mil pesos el ítem sin número despues del 210, Para útiles e instrumentos de la clase de enfermedades mentales i nerviosas.

Se ha restablecido la partida nueva, "Instituto Superior de educacion física i manual dependiente del Consejo de Instruccion Pública", que figura en el proyecto del Gobierno despues de la partida 7.<sup>a</sup> i que fué suprimida en la Comision Mista, eliminando del título la frase: "dependiente del Consejo de Instruccion Pública.,.

En la partida 25, "Liceo Manuel Barros Borgoño", se ha reemplazado el ítem 591 por el siguiente:

Item 591	Religion, con dieciseis horas . . . . .	\$ 2,400
----------	---	----------

En la partida 34, "Liceo de Chillan", se ha modificado el ítem 744 en estos términos:

Item 744	Alimentacion de cuarenta i cinco alumnos internos (treinta i cinco de pago i diez de beca), a doscientos pesos cada uno; de diez medio-pupilos (cinco de pago i cinco de beca), a cien pesos cada uno; de empleados i servidumbre . . . . .	\$ 13,000
----------	---	-----------

En la partida 44, "Liceo de Puerto Montt", se ha elevado de seiscientos a mil ochocientos pesos el ítem 929, Arriendo del local que ocupa el liceo.

En la partida 46, "Liceo de Punta Arenas" se han intercalado en la seccion Gastos Variables los siguientes ítem nuevos:

Item ...	Para el sostenimiento de la seccion de internado..	\$ 24,800
" ...	Para adquisicion de mobiliario i material de enseñanza de los nuevos cursos i para completar el existente.. . . . .	5,000

En la partida 48, "Liceo de niñas de Tacna", se han intercalado en la seccion Gastos Variables los siguientes ítem nuevos:

Item ...	Para pagar las cuentas pendientes correspondientes a los años 1902, 1903 i 1904. . . . .	\$ 1,425
" ...	Para el sostenimiento de una seccion de Kindergarten . . . . .	3,000

La partida 56, "Liceo de niñas de Santiago número 1", ha sido reemplazada por la siguiente:

PARTIDA 56

*Liceo de niñas de Santiago número 1*

Gastos fijos

Directora contratada, segun contrato vijente, cuatro mil quinientos

treinta i tres pesos en oro de dieciocho peniques. . . . .	\$ 4,533
Una inspectora primera i bibliotecaria. . . . .	1,800
Una segunda inspectora. . . . .	900
Inspectora i secretaria. . . . .	600
	<hr/>
	\$ 7,833

*Profesorado*

Preparatorias, tres profesoras inspectoras normalistas. . . . .	\$ 6,000
Religion e historia sagrada, nueve horas semanales. . . . .	1,350
Castellano, veintiuna horas semanales. . . . .	3,150
Frances, con dieciocho horas semanales. . . . .	2,700
Aleman, con cuatro horas semanales. . . . .	600
Inglés, con veinte horas semanales. . . . .	3,000
Matemáticas, con quince horas semanales. . . . .	2,250
Ciencias naturales e higiene, con quince horas semanales. . . . .	2,250
Economía doméstica, con cuatro horas semanales. . . . .	600
Historia i jeografía, con dieciocho horas semanales. . . . .	2,700
Caligrafía, siete horas semanales. . . . .	700
Labores manuales, con dieciocho horas semanales. . . . .	1,800
Canto, diez horas semanales. . . . .	1,000
A la profesora contratada de dibujo, pintura i modelar, señorita Grace Young, segun su contrato vijente de 3 de julio de 1905. . . . .	\$ 2,400
Jimnasia, doce horas semanales. . . . .	1,200
	<hr/>
	\$ 31,700

*Gastos variables*

Manutencion de empleados i pago de servidumbre. . . . .	\$ 3,000
Gastos jenerales e imprevistos, alumbado, aseo i teléfono. . . . .	4,667
Para gratificar a seis profesoras que hagan de jefes de curso, a razon de trescientos pesos al año cada una. . . . .	1,800
Arriendo del local que ocupa el Liceo. . . . .	11,500
	<hr/>
Total. . . . .	\$ 60,500

En la partida 58, "Liceo de niñas de Santiago numero 3", se ha agregado, en la seccion de gastos fijos, el siguiente ítem nuevo:

Item ... Sueldo de la profesora contratada de jimnasia. . . . .	\$ 1,200
En la partida 59, "Liceo de niñas de Santiago número 4", se ha intercalado, en la seccion de Gastos Fijos, el siguiente ítem nuevo:	
Item ... Sueldo de la inspectora jeneral. . . . .	\$ 1,800

En la partida nueva, "Liceo de niñas número 5", (página 18 del informe) se ha agregado a la glosa del ítem único la siguiente frase: "para el cual se preferirá como alumnas a las graduadas de las escuelas públicas".

En la partida 60, "Liceo de niñas de San Fernando", se ha modificado el ítem referente a la profesora de frances en la forma siguiente:

Item ... Frances, con ocho horas semanales. . . . .	\$ 1,200
---	----------

I se ha intercalado el siguiente ítem nuevo en la seccion de Gastos Variables:

Item ... Para pagar el cánon de arrendamiento de la casa en que funciona el Liceo. . . . .	\$ 2,400
--	----------

Se ha intercalado a continuacion de la partida 60 la siguiente

PARTIDA NUEVA

*Liceo de niñas de Rancagua*

Item único.—Para el sostenimiento e instalacion de un liceo de niñas en Rancagua. . . . .	\$ 15,000
---	-----------

En la partida 62, "Liceo de niñas de Linares", se ha modificado el ítem que consulta mil pesos para manutencion de la servidumbre, en la forma siguiente:

Item ... Manutencion de empleados i pago de servidumbre. . . . .	\$ 2,400
--	----------

En la partida 64, "Liceo de niñas de Chillan", se han agregado en la seccion de Gastos Fijos los siguientes ítem:

Item ... Sueldo de un profesor de pintura, con doce horas semanales. . . . .	\$ 1,200
" ... Sueldo de una inspectora de tercera clase. . . . .	600

En la partida 65, "Liceo de niñas de Concepcion" se ha agregado en la seccion de Gastos Variables el siguiente ítem nuevo:

Item ... Para adquisicion de gabinete de física i química... \$ 2,000

En la partida 66, "Liceo de niñas de Talcahuano", se ha agregado en la seccion de Gastos Variables el siguiente ítem nuevo:

Item ... Para la adquisicion de gabinetes de física, química e historia natural..... \$ 2,000

Se ha intercalado a continuacion de la partida 69 la siguiente

PARTIDA NUEVA

*Liceo de Niñas de Victoria*

Item único.—Para el sostenimiento e instalacion de un Liceo de Niñas en Victoria..... \$ 15,000

Se ha intercalado despues de la partida 70 la siguiente

PARTIDA NUEVA

*Liceo de Niñas de Punta Arenas*

Item único.—Para el sostenimiento e instalacion de un Liceo de niñas en Punta Arenas..... \$ 4,000

En la partida 71, "Visitadores de instruccion secundaria i especial", se ha agregado el siguiente ítem nuevo:

Item ... Visitador de escuelas normales..... \$ 4,000

En la partida 72, "Subvenciones a establecimientos privados de instruccion secundaria", se han intercalado los siguientes ítem:

Despues del 948:

Item ... Al colejio de la Inmaculada Concepcion de Copiapó..... \$ 2,400

Despues del 970:

Item ... Al instituto moderno de Concepcion..... \$ 3,000

Se ha trasladado a esta partida el ítem 1,039 de la partida 73, Al Colejio Europeo de las señoritas Villamil, que se aprobó en la Comision Mista con el monto de dos mil pesos; i el ítem 999 de la partida 73, Al colejio de Santa Filomena de Limache.

Se han elevado:

De 800 a 1,400 pesos el ítem 999 de la partida 73 trasladado a esta partida, Al colejio de Santa Filomena de Limache; i

De 1,000 a 2,000 pesos el ítem restablecido en la Comision Mista, Al colejio misto de doña Matilde Barahona Salomó, establecido en Valparaiso.

En la partida 73, "Subvencion a establecimientos privados de instruccion primaria i especial", se han elevado:

De 2,000 a 4,000 pesos el ítem 1,002, Al centro cristiano de Santiago, para el sostenimiento de escuelas;

De 1,500 a 3,000 pesos el ítem 1,029, A la escuela asilo que sostiene las monjas de caridad de Colina;

De mil quinientos a dos mil pesos el ítem 1030, para subvencion al Centro Industrial i Agrícola, etc.;

De seiscientos a mil quinientos pesos el ítem 1052, para la escuela nocturna de la sociedad de señoras La Union de Chillan;

De mil quinientos a tres mil pesos el ítem 1072, a la Escuela Alemana de la Union; i

De mil a mil ochocientos pesos el ítem sin número agregado en la Comision Mista al final de la seccion Santiago, al colejio La Ilustracion Moderna, dirigido por las señoritas Oyarzun.

Se han intercalado los siguientes ítem:

Despues del 972:

Item ... A la escuela de la Union Marítima de Iquique..... \$ 3,000

Despues del 1027:

Item ... A la escuela del Purísimo Corazon de María en la calle de San Ignacio..... \$ 3,000

Despues del 1028:

Item ... Para la escuela-taller que dirige don Juan Ramon Cañon, en Ñuñoa..... \$ 1,200

Despues del 1039:

Item ... A la Sociedad Protectora de la Juventud Católica de Estudiantes Pobres. (Decreto número 2,597, de 21 de setiembre de 1901)..... \$ 3,000

Despues del 1040:

Item ... A la escuela parroquial de Rancagua..... \$ 2,000

„ ... A la escuela parroquial de Coltauco..... 1,200

Despues del 1047:  
 Item ... Subvencion a la escuela que sostiene el Buen Pastor de Cauquénés..... \$ 2,000

Despues del 1050:  
 Item ... A la escuela gratuita del Sagrado Corazon de Chillan..... \$ 1,000

Despues del 1057:  
 Item ... A la escuela industrial de la Sociedad de Artesanos de Coronel..... \$ 2,000  
 " ... A la escuela nocturna de la Sociedad de Socorros Mutuos 21 de Mayo de Coronel..... 600

I se han agregado los siguientes:  
 Item ... Para subvencionar a la revista "La Enseñanza," de Concepcion..... \$ 1,000  
 " ... Para subvencionar a las Sociedades obreras de Estrella Chilena de Santiago, Curicó, Arauco, Lebu, Cañete, Nacimiento, Osorno, Puerto Montt, Ancud, Punta Arenas, Carelmapu, Progreso, Obrero de Mulchen, Búlnes, Yungai, Curanilahue, Carpinteros de Talcahuano, Miraflores de Coronel, a razon de mil pesos cada una..... 17,000  
 " ... Para construccion de nuevas salas de clase en las escuelas gratuitas que sostiene la Casa de Caridad de la calle del 21 de mayo. . . . . 15,000  
 " ... A la Inmaculada Concepcion de Talcahuano para ayudarla en la construccion del edificio de la escuela gratuita. . . . . 10,000  
 " ... A la escuela de la sociedad de obreros de los Andes . . . . . 1,000  
 " ... A la escuela La Ilustracion sostenida por la Sociedad La Ilustracion de Perquenco (departamento de Traiguén) . . . . . 1,000

I se han eliminado en esta partida el ítem 1,039, al Colejio Europeo de las señoritas Villamil, i el ítem 999, al Colejio Santa Fi-

lomena de Limache, por haberse trasladado ambos a la partida 72.

En la partida 74, "Instituto Comercial de Santiago", se han agregado, en la Seccion Profesorado, los siguientes ítem:

Item ... Sueldo del profesor-jerente del curso de preparacion al comercio . . . . . \$ 1,500  
 " ... Sueldo del profesor de hijenc. . . . . 600  
 " ... Sueldo del profesor de dibujo . . . . . 1,500

Se ha intercalado despues de la partida 75, la siguiente partida nueva:

PARTIDA ...

*Instituto Comercial de Antofagasta*

Item ... Para instalacion i sostenimiento de un Instituto Comercial de Antofagasta.. \$ 30,000

En la partida 76, "Instituto Práctico de Vallenar», se ha cambiado el título por el siguiente: "Instituto Técnico de Vallenar"; i se ha elevado de 2,400 a 3,000 pesos el ítem 1,140, jefes de los talleres de carpintería i herreria.

En la partida 77, "Instituto Comercial de Coquimbo", se han refundido en uno los dos ítem que consultan sueldos de inspectores, en la forma siguiente:

Item .. Un inspector jeneral, escribiente i bibliotecario. \$ 2,400

I se ha intercalado el siguiente ítem nuevo:

Item .. Sueldo del sub-director . . \$ 3,000

En la partida 78, "Instituto Comercial de Valparaiso", se han modificado los siguientes ítem en la forma que a continuacion se espresa:

Item 1146 Inspector jeneral i secretario. . . . . \$ 2,400  
 " 1149 Castellano, con quince horas. . . . . 2,250  
 " 1150 Caligrafia i gimnasia, con veintiuna horas. . . . . 3,150  
 " 1151 Ciencias naturales, con doce horas. . . . . 1,800  
 " 1152 Historia i jeografia, con nueve horas. . . . . 1,350  
 " 1153 Inglés, con quince horas. . . . . 2,250

Item 1154 Matemáticas, con quince horas . . . . .	\$ 2,250
„ 1155 Relijion, con tres horas.	450
„ 1156 Aleman, con trece horas.	2,600
„ 1157 Inglés, con quince horas.	3,000
„ 1158 Castellano, con once horas . . . . .	2,200
„ 1159 Caligrafia, con nueve horas . . . . .	1,800
„ 1160 Derecho, con siete horas.	1,400
„ 1161 Historia i jeografia comercial, con cuatro horas . . . . .	800
„ 1162 Contabilidad, con trece horas . . . . .	2,600
„ 1163 Matemáticas, con quince horas . . . . .	3,000
„ 1164 Ciencias naturales, con trece horas. . . . .	2,600
„ 1165 Jimnasia, con cuatro horas . . . . .	800
„ 1166 Relijion, con dos horas.	400
„ 1167 Hijiene, con dos horas.	400

Se ha agregado entre los gastos variables el siguiente:

Item ... Para sostener un curso auxiliar de preparatoria, a contar desde el 1.º de abril. . . . .	\$ 3,500
---	----------

Se ha sustituido el ítem que consulta sueldos para el profesor de física, química, productos comerciales e hijiene, con nueve horas semanales por el siguiente:

Item ... Física, química, productos comerciales e hijiene, con trece horas semanales....	\$ 1,800
--	----------

I se ha elevado de tres mil quinientos a siete mil pesos el ítem que consulta fondos para continuarla instalacion del establecimiento, dejándolo en la forma siguiente:

Item ... Para continuar la instalacion del establecimiento i pagar los útiles i material de enseñanza que se adquirieron en 1905 i que se adeudan.....	\$ 7,000
--	----------

I se han agregado los siguientes:

Item ... Sueldo de un inspector de los cursos nocturnos . . . . .	1,200
„ ... Un inspector de tercera clase para los cursos diurnos . . . . .	900

En la partida 84, “Escuela de Bellas Artes“, se han sustituido los ítem 1,190 i, 1,191, por los siguientes:

Item ... 1190 Pintura i dibujo superior.....	\$ 2,400
„ ... 1191 Dibujo natural, profesor don Cosme San Martin.....	2,000

En la partida 79, “Instituto Comercial de Talca“, se ha modificado el ítem para instalar un gabinete de química, mil ochocientos pesos, en la forma siguiente:

Item ... Para instalar un gabinete de química i física . . . . .	\$ 2,500
--	----------

Se han intercalado despues del ítem 1,196, los siguientes:

Item ... Modelado i dibujo ornamental.....	\$ 2,000
„ ... Elementos de historia universal i mitología.....	600
„ ... Desbaste i práctica de la modelacion en mármol..	1,800

I se ha agregado el siguiente ítem nuevo:

Item ... Para instalar el segundo año del curso de comercio . . . . .	\$ 2,500
---	----------

Se ha elevado de trescientos a quinientos pesos el ítem 1,200, fomento de la biblioteca.

Se ha reemplazado en el ítem 1,201, la frase: “alumnas mujeres“ por esta otra: “a los alumnos hombres“.

Se ha intercalado a continuacion de la partida 79 la siguiente partida nueva:

PARTIDA ...

*Instituto Comercial de San Cárlos*

Item único.—Para el sostenimiento de un Instituto Comercial en San Cárlos . . . . .	\$ 15,000
---	-----------

I se ha agregado el siguiente ítem:

Item ... Para comprar mapas, libros i vaciados en yeso i en cera, de piezas anatómicas para la clase de anatomía en forinas.....	\$ 200
--	--------

En la partida 80, “Instituto Comercial de Concepcion“, se ha intercalado el siguiente ítem nuevo:

Item ... Sueldo del sub-director . . . . .	\$ 3,000
--	----------

En la partida (sin número) “Escuela de Artes Decorativas“, se han elevado:

De dos mil cuatrocientos a tres mil pesos el ítem que consulta el sueldo de escultura ornamental i decorativa; i

De diez mil a quince mil pesos el ítem, introducido en el Honorable Senado, para gastos de establecimiento.

En la partida 85, "Conservatorio Nacional de Música", se han refundido los ítem 1,205 i 1,229 en uno solo en la forma siguiente:

Item ... Sub-director i profesor de conjunto i ejercicio orquestal..... \$ 4,100

Se han sustituido los ítem 1211, 1,213, 1230, 1232 i 1,234 por los siguientes:

Item 1211 Armonía i composicion, con doce horas semanales de clases..... \$ 1,500

" 1213 Canto con cuarenta horas..... 5,000

" 1230 Para adquisicion i reparacion de instrumentos, música i libros... 10,000

" 1232 Remuneracion de siete alumnos distinguidos que servirán de ayudantes en las clases de piano, a razon de doscientos cuarenta pesos al año cada uno. . . . . 1,680

" 1234 Luz, aseo, reparacion i renovacion del mobiliario i demas gastos jenerales e imprevistos..... 4,000

Se han agregado en Gastos Variables los siguientes ítem:

Item ... Para pagar al nuevo profesor de canto los sueldos devengados desde el 9 de octubre hasta el 31 de diciembre de 1905. . . . . \$ 341 50

" ... Para pagar los diplomas distribuidos a fines de 1905 i las cuentas provenientes del acto de reparticion de diplomas. . . . . 1,000

I se ha intercalado despues del ítem 1,211 el siguiente ítem nuevo.

Item ... Solfeo i canto coral, con doce horas semanales... \$ 1,500

En la partida 86, "Instituto de Sordo-Mudos i Escuela de Ciegos", se ha elevado el ítem 1,246, sueldo de los jefes de talleres de tipografía, etc., de 2,500 a 3,000 pesos.

En la partida 88, "Biblioteca de Valparaíso", se ha agregado despues del ítem 1,273 el siguiente:

Item ... Para arriendo del local. . . . . 5,000

Se ha intercalado, despues de la partida 88, la siguiente partida nueva:

PARTIDA ...

*Biblioteca pública de Concepcion*

Item ... Para el sostenimiento i fomento de la biblioteca pública. . . . . \$ 10,000

En la partida 89, "Observatorio Astronómico", se han sustituido los ítem 1,281 i 1,284 por los siguientes:

Item 1281 A los encargados de las observaciones meteorológicas en Iquique, Copiapó, Coquimbo, los Andes, Concepcion, Valdivia, Puerto Montt, Contulmo i Punta Arenas, a razon de quinientos pesos al año cada uno . . . . . \$ 4,500

" 1284 Impresion del "Anuario" i otras publicaciones científicas . . . . . 4,000

En la partida 91, "Museo Nacional", se ha agregado despues del ítem 1.305 el siguiente ítem nuevo:

Item ... Subvencion para casa del director señor Federico Philippi. . . . . \$ 1,200

En la partida 94, "Comision Permanente de Bellas Artes", se ha agregado el siguiente ítem nuevo:

Item ... Para adquisicion de medallas i diplomas para los premiados en el Salon anual. . . . . \$ 3,000

La partida 95, "Museo i Biblioteca Pedagógicos i Almacenes de Instruccion Secundaria i Especial", ha sido reemplazada por los siguientes:

PARTIDA ...

*Museo de educacion nacional*

Gastos fijos

Item ... Director . . . . . \$ 3,600

" ... Portero. . . . . 600

\$ 4,200

Gastos variables

Item ... Gastos jenerales. . . . .	\$	500
" ... Adquisicion. . . . .		2,000
	\$	2,500

PARTIDA ...

*Museo i biblioteca pedagójicos i almacenes de instruccion secundaria i especial*

Gastos fijos

Item ... Director . . . . .	\$	3,600
" ... Portero. . . . .		600
	\$	4,200

Gastos variables

Item ... Para la impresion i grabados de la "Revista de Instruccion Primaria" i para reimprimir las colaboraciones en folletos separados destinados a los autores. . . . .	\$	6,000
" ... Para el reparto i franqueo de los ejemplares de la misma "Revista" que se envíen al extranjero. . . . .		250
" ... Gastos jenerales. . . . .		500
" ... Para adquisicion. . . . .		2,000

En la partida 96, "Inspeccion Jeneral de Instruccion Primaria", se han elevado:

De 1,500 a 2,400 pesos el ítem, Un médico de las escuelas de Santiago; i

De 2,000 a 3,000 pesos el ítem "Guarda-almacenes" (ántes oficial primero).

I se han agregado en Gastos Variables los siguientes ítem:

Item ... Para direccion, impresion i grabados del Boletin de la Inspeccion i para reimprimir las colaboraciones en folletos destinados a los autores. . . . .	\$	6,500
" ... Para franqueo de los ejemplares que van al extranjero i para franqueo. . . . .		500

La partida 97, "Escuela Normal de Preceptores de Copiapó", ha sido modificada en los términos siguientes:

PARTIDA 97

*Escuela Normal de Preceptores de Copiapó*

Gastos fijos

Item ... Sueldo del director i profesor de pedagogía, estenografía i física, con ocho horas semanales. . . . .	\$	4,000
" ... Sueldo del profesor de relijion i moral, con seis horas semanales. . . . .		900
" ... Sueldo del profesor de frances, con seis horas i de castellano con trece horas semanales. . . . .		2,850
" ... Sueldo del profesor de aritmética i álgebra i de jeometría i trigonometría, con catorce horas semanales. . . . .		2,100
" ... Sueldo del profesor de historia natural e hjiene con ocho horas, de jeografía i cosmografía, con seis horas, de instruccion cívica i economia política, con tres horas i de agricultura, con tres horas semanales. . . . .		3,000
" ... Sueldo del profesor de historia universal, patria i americana, con ocho horas semanales. . . . .		1,200
" ... Sueldo del profesor de caligrafia con cinco horas, de música con diez horas de trabajos manuales, con seis horas. . . . .		2,625
" ... Sueldo del profesor de dibujo con seis horas, de jimnasia con seis horas e inspector. . . . .		2,500
" ... Sueldo del médico i profesor de hjiene. . . . .		900
" ... Sueldo de un inspector. . . . .		1,000
	\$	20,175

Gastos variables

Item ... Para pagar el arriendo del local. . . . .	\$	4,900
--	----	-------

Item ... Alimentacion de noventa alumnos i empleados, a razon de doscientos cincuenta pesos anuales cada uno.....	\$ 22,500
" ... Para pago de ecónomo, un portero, cuatro mozos, un cocinero i un ayudante de cocina.....	5,800
" ... Para alumbrado i agua....	1,200
" ... Enfermería i medicinas....	300
" ... Menaje para nuevos alumnos.....	4,000
" ... Utiles de comedor i cocina.	1,000
" ... Para adquisicion de material de enseñanza, mobiliario i gabinetes de física i química.....	2,000
" ... Para gastos jenerales.....	1,500
	<hr/>
	\$ 43,300

Total de la partida..... \$ 62,470

En la partida nueva, "Escuela Normal de Preceptores de San Felipe», agregada por el Honorable Senado a continuacion de la partida 97, se ha elevado de 2,400 a 3,000 pesos el ítem, sueldo del director.

En la partida 98, "Escuela Normal de Preceptores de Santiago", han elevado:

De 1,500 a 1,875 pesos el ítem, Capellan i profesor de religion i moral, con once horas semanales; i.

De 3,000 a 3,250 pesos el ítem, Rejente de la Escuela de Aplicacion i profesor de pedagogía teórica i práctica, con catorce horas semanales.

Se ha intercalado el siguiente ítem:

Item ... Profesor de trabajos manuales, con veintiocho horas semanales.....	\$ 2,800
---	----------

I se ha suprimido en el ítem relativo a premios lo siguiente:

Al profesor de religion don Miguel Jara-Quemada.....	\$ 487 50
--	-----------

En la partida nueva, "Escuela Normal de Preceptores de Curicó", intercalada por el Honorable Senado despues de la 98, se ha elevado de 2,400 a 3,000 pesos el ítem, sueldo del director.

En la partida nueva, "Escuela Normal de Preceptoras de Talca", intercalada por el Honorable Senado a continuacion de la an-

terior, se ha elevado de 2,400 a 3,000 pesos el ítem, sueldo de la directora.

En la partida 99, "Escuela Normal de Preceptores de Chillan", se han reemplazado los ítem de la Seccion Gastos Fijos por los siguientes:

Item ... Director i profesor de pedagogía, con ocho horas e instruccion cívica, con una hora semanal.....	\$ 4,125
" ... Sub-director i profesor de jeografía, cosmografía i agricultura, con catorce horas semanales.....	3,250
" ... Profesor de castellano, instruccion cívica i economía política, con quince horas.....	1,875
" ... Profesor de aritmética, álgebra, contabilidad, jeometría i trigonometría elemental, con veinticuatro horas semanales.....	3,000
" ... Profesor de historia natural, física i química, con veintiuna horas semanales....	2,625
" ... Profesor de castellano, historia de Chile i de América, con diecisiete horas semanales.....	2,125
" ... Profesor de música vocal i violin, con veinte horas semanales.....	2,000
" ... Profesor de historia universal, con ocho horas i profesor del curso combinado de la escuela de aplicacion.....	3,050
" ... Profesor de gimnasia, con doce horas i profesor de un grado de la escuela de aplicacion.....	3,000
" ... Profesor de dibujo, segundo contrato aprobado por el Gobierno.....	1,700
" ... Profesor de caligrafía, con seis horas semanales.....	600
" ... Profesor de trabajos manuales, con veinticuatro horas semanales.....	2,400
" ... Profesor de religion i moral i capellan, con ocho horas semanales.....	1,300
" ... Rejente de la escuela de aplicacion i profesor de metodolojía, jeografía,	

	canto i violin, con dieciocho horas.....	\$ 3,650
Item ...	Profesor de castellano del primer año, con cinco horas i profesor de un grado de la escuela de aplicacion.....	2,425
" ...	Profesor de frances, con once horas semanales....	1,375
" ...	Médico i profesor de higiene, con tres horas.....	900
" ...	Profesor de la escuela de aplicacion, con veinticuatro horas i bibliotecario i escribiente del director..	2,700
" ...	Profesor de la escuela de aplicacion, con veinticuatro horas semanales.....	1,800
" ...	Inspector i profesor de castellano, con cinco horas semanales.....	1,625
" ...	Inspector i profesor de castellano, con cinco horas semanales.....	1,625
" ...	Inspector i profesor de ciencias físicas i naturales, con cinco horas semanales . . . . .	1,625
" ...	Inspector i profesor de religion i moral, aritmética i caligrafia, con siete horas semanales. . . .	1,825
" ...	Profesor de trabajos manuales de la escuela de aplicacion, con ocho horas semanales. . . .	800
PREMIOS		
Item ...	Al director don Juan Madrid. . . . .	\$ 1,937 50
" ...	Al rojente de la escuela de aplicacion don Nicolas Krziwan. . . . .	468 75
" ...	Al profesor don Manuel J. Ortiz. . . . .	412 50
" ...	Al sub-director i profesor de jeografia don Carlos Fanta. . . . .	781 25
" ...	Al profesor de matemáticas don Roberto Leuschener. . . . .	566 60
" ...	Al profesor de la escuela de aplicacion don Justo Rodríguez. . . . .	250
" ...	Al profesor de trabajos manuales don Carlos Ekelund. . . . .	820

Item ...	Al profesor de castellano e historia don David Torres . . . . .	\$ 405
		\$ 54,916 60
-----		
	En la partida nueva, "Escuela Normal de Preceptores de Victoria, departamento de Mariluan", intercalada por el Honorable Senado, despues dela partida 99, se ha elevado de 2,400 a 3,000 pesos el ítem, sueldo del director.	
-----		
	En la partida 100, "Escuela Normal de Preceptores de Valdivia", se ha elevado de 1,200 a 1,600 pesos el ítem "Para contratar un profesor de dibujo, con doce horas de clase en la Escuela Normal i cuatro en la escuela anexa".	
-----		
	La partida 102, "Escuela Normal de Preceptoras de Valparaiso", ha sido reemplazada por la siguiente:	
PARTIDA 102		
<i>Escuela Normal de Preceptoras de Valparaiso</i>		
Gastos fijos		
(Dos cursos paralelos de primer año con ochenta alumnas)		
Item ...	Directora i profesora. . . . .	\$ 4,200
" ...	Sub-directora, con mil doscientos pesos, i profesora de jeografia e historia, de higiene i de economía doméstica, con catorce horas semanales. . . . .	2,950
" ...	Capellan i profesor de religion, con cuatro horas. . . . .	900
" ...	Profesora de ciencias físicas i naturales i de matemáticas, con dieciocho horas. . . . .	2,250
" ...	Profesora de castellano, con diez horas. . . . .	1,250
" ...	Profesora de inglés, con cuatro horas. . . . .	500
" ...	Profesora de gimnasia, caligrafia i labores, con doce horas. . . . .	1,200
" ...	Profesora de dibujo, con cuatro horas. . . . .	400
" ...	Profesora de música, con ocho horas. . . . .	800
" ...	Inspectora i bibliotecaria. . . . .	800
" ...	Inspectora i escribiente. . . . .	800

Item ... Médico, con la obligacion de dar una conferencia sobre higiene cada mes. \$	600
	\$ 16,650

Gastos variables

Item ... Para manutencion de ochenta alumnas, diez profesoras, diez sirvientes, combustible i lavado. . . . .	\$ 24,000
" ... Ecónoma i servidumbre.	3,000
" ... Utensilios de comedor i cocina. . . . .	300
" ... Alumbrado i reparacion de cañerías. . . . .	1,500
" ... Fomento de la biblioteca.	300
" ... Utiles de enseñanza, mobiliario i gastos jenerales. . . . .	6,000
" ... Subvencion para casa a la directora. . . . .	2,400
	\$ 37,500

En la partida 103, "Escuela Normal de Preceptoras de Santiago núm. 1", se ha agregado en la seccion Gastos Variables el siguiente ítem nuevo:

Item ... Para pago de cuentas pendientes.....	\$ 4,000
---	----------

La partida 104, "Escuela Normal de Preceptoras de Santiago, núm. 3", ha sido reemplazada por la siguiente:

PARTIDA 104

*Escuela Normal de Preceptoras de Santiago núm. 3*

Gastos fijos

Item ... Directora i profesora de pedagogía, con seis horas semanales.....	\$ 3,150
Item ... Sub-directora.....	1,800
" ... Rejente de escuela diurna de aplicacion i profesor de educacion religiosa, moral i cívica, con ocho horas semanales.....	2,200
" ... Rejente de escuela nocturna de aplicacion....	1,200
" ... Escribiente de la directora, directora del museo i biblioteca diurna i	

	nocturna i profesor de matemáticas, con ocho horas semanales.....	\$ 3,450
Item ...	Profesor de ciencias naturales, con ocho horas semanales.....	1,000
" ...	Profesor de castellano, con dieciocho horas semanales.....	2,250
" ...	Profesor de jeografia e historia, con dieciocho horas semanales.....	2,000
" ...	Profesor de educacion fisica, con doce horas semanales.....	1,200
" ...	Profesora de educacion manual (labores, caligrafia, dibujo), con veinte horas semanales i profesora de escuela nocturna de aplicacion.	2,600
" ...	Profesor de inglés, con doce horas semanales..	1,500
" ...	Profesora de educacion musical, con ocho horas semanales. . . . .	800
" ...	Profesora de ambas escuelas de aplicacion..	1,800
" ...	Profesor de segundo año de escuela nocturna de aplicacion. . . . .	600
" ...	Sueldo de tres profesores de escuela diurna de aplicacion. . . . .	3,600
" ...	Sueldo de tres profesores de escuela nocturna de aplicacion. . . . .	1,800
" ...	Médico. . . . .	900
" ...	Subvencion para casa sub-directora. . . . .	600
		\$ 32,450

Gastos variables

Item ...	Manutencion de ciento sesenta alumnas, profesoras i servidumbre..	\$ 19,000
" ...	Combustible i lavado...	2,000
" ...	Ecónoma i servidumbre	4,260
" ...	Para adquirir una cocina i útiles de la misma..	1,500
" ...	Para adquirir mobiliario de comedor. . . . .	600
" ...	Para adquirir útiles de comedor. . . . .	1,500
" ...	Medicina i enfermería..	200
" ...	Adquisicion de libros para la biblioteca. . . . .	2,000

Item ... Para adquirir mobiliario i material de enseñanza, primer año. . . . .	\$ 8,365
" ... Gastos jenerales. . . . .	2,000
" ... Alumbrado. . . . .	1,000
" ... Para completar la instalacion del gimnasio. . . . .	2,300
" ... Para compra de un gabinete de física i química. . . . .	6,000
" ... Para adquirir i completar el material i mobiliario, segundo año. . . . .	6,200

Total de variables. . . . . \$ 59,625

Total de fijos. . . . . 32,450

Total de partida. . . . . \$ 89,375

La partida sin número "Medio Internado Normal de Preceptoras de Concepcion,,", intercalada por el Honorable Senado a continuacion de la 105, ha sido reemplazada por la siguiente:

PARTIDA ...

*Medio Internado Normal de Preceptoras de Concepcion*

(Con un curso de segundo año i dos paralelos de primero)

Item ... Directora i profesora de pedagogía, instruccion cívica i economía doméstica, con doce horas semanales. . . . .	\$ 3,900
" ... Sub-directora i profesora de castellano, con dieciocho horas. . . . .	3,750
" ... Profesor de frances, con seis horas. . . . .	750
" ... Profesora de matemáticas, con quince horas. . . . .	1,875
" ... Profesora de ciencias físicas i naturales, con quince horas. . . . .	1,875
Item ... Profesora de historia i jeografía, con quince horas. . . . .	1,875
" ... Profesor de religion i moral, con seis horas. . . . .	750
" ... Profesora de canto, violin i armonía, con doce horas. . . . .	1,200
" ... Profesora de labores de mano i flores, con doce horas. . . . .	1,200

Item ... Profesora de caligrafía i dibujo, con doce horas. \$	1,200
" ... Médico i profesor de higiene, con tres horas. . . . .	900
" ... Profesora de gimnasia, con seis horas. . . . .	600
" ... Tres inspectoras, a razon de seiscientos pesos anuales cada una. . . . .	1,800

Gastos variables

Item ... Alimentacion de cien alumnas, quince empleadas i servidumbre, a razon de ciento cincuenta pesos anuales. \$	17,100
" ... Sueldo de ecónoma i servidumbre. . . . .	2,850
" ... Arriendo de local. . . . .	3,600
" ... Arriendo de casa para la directora, empleados i servidumbre. . . . .	1,800
" ... Utiles de comedor para sesenta nuevas alumnos. . . . .	1,200
" ... Para adquirir una cocina i útiles de la misma. . . . .	1,400
" ... Para completar la instalacion i adquisicion de mobiliario para sesenta nuevas alumnas i adquisicion de material de enseñanza. . . . .	4,980
" ... Gastos jenerales. . . . .	2,500

Total de la partida. . . . . \$ 57,105

La partida 106, "Curso Normal de Kindergarten,,", ha sido reemplazada por la siguiente:

PARTIDA 106

*Curso normal de Kindergarten anexo a la Escuela Normal de Preceptoras de Santiago número 1.*

Gastos fijos

Item ... Rejente i profesora del curso normal de kindergarten. . . . . \$	3,600
" ... Dos inspectoras-ayudantes del kindergarten, con setecientos veinte pesos anuales cada una. . . . .	1,440

\$ 5,040

Gastos variables	
Item ... Para onces de quince alumnas del curso normal i sesenta alumnas del kindergarten, i para manutencion de tres sirvientes, a razon de ..... mensuales cada una.....	\$ 4,000
" ... Para pago de sirvientes.	800
" ... Para completar el mobiliario, material de enseñanza i gastos jenerales.....	4,000
" ... Para arriendo de casa...	3,000
	\$ 11,800
	\$ 16,840

La partida 107, "Escuela Normal de Preceptoras de Puerto Montt," ha sido reemplazada por la siguiente:

PARTIDA 107

*Escuela Normal de Preceptoras de Puerto Montt*

Gastos fijos

(Dos cursos i tres secciones)

Item ... Directora .....	\$ 3,000
" ... Profesoras de ramos científicos, con sesenta i ocho horas semanales..	9,750
" ... Profesora de ramos técnicos, con treinta i seis horas semanales .....	3,600
" ... Secretaria, biblioteca i escribiente.....	1,000
" ... Tres inspectoras.....	1,800
" ... Capellan .....	300
" ... Doctor.....	300
	\$ 19,150

Gastos variables

Item ... Manutencion de cien alumnas, profesoras i servidumbre .....	\$ 24,000
" ... Para el pago del lavado.	3,000
" ... Combustible .....	1,000
" ... Alumbrado .....	1,500
" ... Para arriendo de la casa que ocupa la Escuela Normal, segun contrato .....	1,800

Item ... Subvencion para casa a la directora .....	\$ 1,200
" ... Para pago de ecónoma i servidumbre .....	3,336
" ... Para útiles de comedor i cocina.....	500
" ... Para enfermeria i medicinas.....	300
" ... Para arriendo de la casa anexa a la Escuela...	1,200
" ... Para fomento de la biblioteca .....	300
" ... Para completar el mobiliario.....	2,000
" ... Para material de enseñanza de labores, aparatos de gimnasia, útiles de dibujo, de música i de escritorio...	1,500
" ... Para gastos jenerales e imprevistos .....	1,500
	\$ 43,136

Total de la partida..... \$ 62,286

En la partida sin número, "Escuelas Primarias", se han introducido las siguientes modificaciones en el detalle que figura en el anexo, modificando igualmente los ítem correspondientes de la partida:

Se ha elevado de 360 a 480 pesos la subvencion para casa del director de la escuela superior de hombres del departamento de la Victoria; i se ha consultado el sueldo de un ayudante con cuatrocientos ochenta pesos anuales para la escuela mista rural número 19 (antiguo) del mismo departamento.

Se ha consultado en la Seccion Departamento de la escuela urbana el sueldo del preceptor de la escuela urbana de hombres número 1 (antiguo) con 720 pesos.

En la misma Seccion se ha consultado la suma de 288 pesos como subvencion para casa al preceptor de la citada escuela elemental de hombres número 1 (antiguo);

En la Seccion Departamento de Melipilla se ha consultado 720 pesos de sueldo para el preceptor de la escuela urbana de hombres número 2 (antiguo); i 240 pesos como subvencion para casa al preceptor de la misma escuela.

En la partida 188, "Gastos Variables" Jenerales de Instruccion Primaria", se han elevado:

De 3,000 a 4,000 pesos el ítem 1,344, para impresiones i publicaciones de Instruccion Primaria;

De 20,000 a 50,000 pesos el ítem 1,349, para adquisicion i publicacion de nuevos textos, esclusivamente de instruccion primaria, confeccionados en conformidad a los programas vijentes; i

De 10,000 a 20,000 pesos el ítem 1,362, "Imprevistos".

Se han reemplazado los ítem 1,358, 1,359 i 1,360 por los siguientes:

Item 1358 Para pagar la gratificacion de los normalistas preceptores i ayudantes de las escuelas nocturnas i para sostenimiento de las mismas.....	\$	50,000
„ 1359 Para pagar el mayor sueldo de los preceptores que cuentan con mas de diez años de servicios, en conformidad a la lei 1,325, de 10 de enero de 1900, previo certificado del Inspector Jeneral de Instruccion Primaria, i lo que se quedare adeudando por esta causa correspondiente a 1905.....		420,000
„ 1360 Para pago de cuentas pendientes.....		50,000

Se han intercalado, a continuacion del ítem 1,361, los siguientes:

Item ... Inspector de la enseñanza musical de los establecimientos de instruccion pública.....	\$	2,400
„ ... Para pagar a don Roman A. Díaz, 1,100 pesos que se le adeudan como renta de arrendamiento de la casa que ocupó la escuela mista número 4 de Santiago, desde el 1.º de marzo hasta el 31 de diciembre de 1903; i 500 pesos por mayor renta de la misma casa en 1904 i parte de 1905.....		1,600

I se han agregado al final los siguientes ítem:

Item ... Gratificacion al encargado de la Revista de Instruccion Primaria..		1,500
„ ... Para pago de oficina i de libros i útiles de los visitadores de escuelas.....	\$	15,000
„ ... Un médico-inspector de los establecimientos de instruccion secundaria i superior de Santiago, conforme al artículo 8.º de la lei de 9 de enero de 1879.....		2,000

En la partida 190, "Jubilados", se ha elevado el ítem sin número, que consulta la pensión de doña Amalia Miranda, ex-preceptora de la escuela mista número 4 de Vallenar, etc., de doscientos cuarenta i siete pesos cincuenta centavos a trescientos noventa i seis pesos.

Se han reemplazado los ítem 1573, 1583, 1699 i 1703 por los siguientes:

Item 1573 Méndez doña Lucrecia, ex-preceptora de la escuela de mujeres de Copiapó número 4, decretos números 3,440, de 20 de julio de 1904 i 5,446, de 29 de setiembre de 1905.....	\$	470 25
Item 1583 Navarrete doña Lastenia, ex-preceptora de la escuela mista número 1 de Magallanes, decreto número 2,606, de 9 de junio de 1904.....		1,800
„ 1699 Valenzuela doña Elodia, ex-directora de la escuela superior de mujeres de Coquimbo, decretos números 3,134, de 11 de junio de 1901 i 851 de 28 de febrero de 1902..		1,800
„ 1703 Vallejos don Víctor, ex-preceptor de la escuela número 1 de Parral, decreto número 2,078, de 11 de mayo de 1904.....		1,800

Se han intercalado los siguientes ítem:

Muñoz doña Adolfa, ex-directora de la escuela superior de mujer

res de Nueva Imperial, decreto número 2,919, de 29 de mayo de 1905. ....	\$ 1,800	número 4,057, de 27 de junio de 1905. ....	1,800
Vidal doña Fidelia, ex-directora de la escuela superior de mujeres de Cañete, decreto número 5,029, de 7 de noviembre de 1904. ....	1,800	Pinto doña Elisa, ex-preceptora de la escuela mista número 2 de Putaendo, decreto núm. 5,411, de 30 de noviembre de 1904. .	396
Castro Patiño don José T., ex-preceptor de la escuela de hombres número 5 de Santa Cruz, decreto número 5,509, de 5 de diciembre de 1904. ....	1,080	Castillo doña Jenoveva, ex-directora de la escuela superior de mujeres de San Carlos, decreto número 4,560, de 31 de julio de 1905. ....	1,800
Carreño doña Gregoria, ex-directora de la escuela superior de mujeres de Mariluan, decreto número 2,976, de 25 de junio de 1904. ....	1,800	Villalobos doña Roselina, ex-preceptora de la escuela mista número 3 de Lináres, decreto de 21 de diciembre de 1905. ....	396
Morales doña Mercedes, ex-preceptora de la escuela mista número 4 de Constitucion, decreto número 4,195, de 5 de agosto de 1903. ....	306	Bering doña Isabel, ex-directora de la Escuela Normal de Preceptoras de Concepcion, decreto de 21 de diciembre de 1905. ....	1,650
Madariaga doña María Ines, ex-preceptora de la escuela mista número 10 de Freirina, decreto número 5,359, de 23 de noviembre de 1904. ....	314	Stuardo doña Sinforosa, ex-preceptora de la escuela mista número 5 de Lináres, decreto número 4,801, de 17 de agosto de 1905. ....	1,200
Cifuentes doña Gregoria, ex-preceptora de la escuela de mujeres número 2 de Constitucion, decreto número 5,194, de 12 de noviembre de 1904. ....	405	Yunge don Federico, ex-preceptor de la escuela mista rural número 9 de Llanquihue, decreto 5,131, de 1.º de setiembre de 1905. ....	216
Ulzurrun doña Anjela, ex-preceptora de la escuela mista número 2 de Coronel, decreto número 1,531, de 25 de mayo de 1899. ....	337 50	Valero de Díaz doña Rosario, ex-preceptora de la escuela mista número 14 de Llanquihue, decreto 5,373, de 25 de setiembre de 1905. ....	\$ 270
Villarroel doña Carmen, ex-directora de la escuela superior de mujeres de Carelmapu, decreto número 3,425, de 20 de junio de 1905. ....	1,800	Godoi doña Carolina, ex-directora de la escuela superior de mujeres de Mulchen, decreto número 5,776, de 26 de octubre de 1905. ....	438 75
Caballero de Bujes doña Rosa, ex-preceptora de la escuela de mujeres número 3 de Coquimbo, decreto número 3,341, de 22 de junio de 1903. ....	234	Trujillo doña Irene, ex-preceptora de la escuela de mujeres número 7 de Quillota, decreto número 5,936, de 26 de octubre de 1905. ....	234
O'Ryan don José, ex-preceptor de la escuela de hombres de Cau-polican, decreto número 1,493, de 9 de abril de 1904. ....	1,080	I se ha suprimido el ítem sin número, que consulta la pension de jubilacion de don Manuel Antonio Ponce, ex-director del Museo Pedagójico, por haber fallecido.	
Martínez don Nicolas, ex visitador de escuelas de Maule, decreto número 3,820, de 8 de julio de 1905. ....	2,400	En la partida 192, "Estadística de Instruccion Primaria", se ha sustituido el ítem sin número que figura en el proyecto a continuacion del 1,727, i que consulta mil doscientos pesos para gratificacion del jefe del servicio como encargado de la confeccion del mapa escolar, por el siguiente:	
Morales doña Amanda, ex-directora de la escuela superior de mujeres de San Carlos, decreto		"Item .. Para pagar la confeccion del mapa escolar. \$ 1,200"	

Se ha sustituido igualmente el ítem sin número que figura a continuacion del 1,728 i que consulta mil pesos de sueldo para un oficial ausiliar, por el siguiente:

Item ... Un oficial segundo..... \$ 1,200

I se ha elevado de mil doscientos a mil ochocientos pesos el sueldo de un oficial primero que se consulta en el ítem sin número que figura despues del 1728.

En la partida 193, "Gastos variables jenerales de instruccion secundaria, superior i especial" se han reemplazado los ítem 1,747, 1,748 i 1,751 por los siguientes:

Item 1747 Para pago de cuentas pendientes que no hubieran sido oportunamente cobradas \$ 40,000

„ 1748 Gratificacion a los profesores contratados del Internado Nacional, que no viven en el establecimiento, no debiendo exceder de mil doscientos pesos cada uno. 8,400

„ 1751 Dos arquitectos segundos, con cuatro mil pesos cada uno.... 8,000

Se han intercalado despues del ítem 1,751 los siguientes:

Item ... Un inspector de obras de primera clase..... \$ 2,400

„ ... Dos inspectores de obras de segunda clase, con mil ochocientos pesos cada uno..... 3,600

„ ... Para instalacion de campos de juego en terrenos fiscales o arrendados, i para alquiler de los mismos terrenos... 10,000

Se ha agregado entre las publicaciones a que se refiere el penultimo ítem de la partida, la siguiente:

"La Educacion nacional"..... \$ 1,500

I se han agregado los siguientes ítem nuevos:

Item ... Para continuar la publicacion de las obras de don Miguel Luis Amunátegui..... \$ 5,000

„ ... Para costear una edicion de las obras completas de don José Victorino Lastarria..... 5,000

Item ... Para la publicacion de las obras de don Guillermo Blest Gana.... \$ 3,000

„ ... Para la publicacion de los tomos XII i XIII de las Actas del Cabildo de Santiago..... 6,000

„ ... Para hacer una impresion aparte de la traduccion de la obra de T. Taverly H. Noalhat sobre buques submarinos, publicada en los Anales de la Universidad por don Ricardo Beaugency . . . . 4,000

„ ... Para arriendo de locales para establecimientos de instruccion secundaria, superior i especial i pago de casa de empleados que, en virtud de la lei o de sus respectivos contratos, tengan derecho a ella o cuya asignacion no figure en un ítem especial del presupuesto.. 10,000

„ ... Para pago de pasajes de los pensionados que van a continuar sus estudios en el extranjero. . . . . 12,000

„ ... Para el sostenimiento i publicacion de la Revista de Bellas Artes. 8,000

„ ... Para pagar los sueldos que se adeudan por clases auxiliares que funcionaron en 1904 . . . 17,913 37

„ ... Clases auxiliares de los Institutos Comerciales. 25,000

„ ... Para la publicacion de las obras de don Eduardo de la Barra . . . 4,000

„ ... Para comprar a don Francisco A. Machuca mil ejemplares del testo para las escuelas normales i consulta para los maestros "Principios de Instruccion Cívica,, a tres pesos el ejemplar. . . . . 3,000

„ ... Para comprar a don José Toribio Medina trescientos ejemplares de la obra que está publicando bajo el nom-

	bre de "Diccionario Biográfico Colonial de Chile, a treinta pesos el ejemplar . . . . .	\$ 9,000
Item ...	Para subvencionar a la Revista Odontológica que dirige don Pedro P. Castro . . . . .	600
" ...	Para adquirir diez mil ejemplares del tratado de aritmética titulado "Sistemas Originales," de don Manuel Antonio Alvarez . . . . .	3,000
" ...	Para pagar los sueldos que se adeudan por clases ausiliares que funcionaron en 1904 i 1905 en el Liceo de Ovalle . . . . .	7,000
" ...	Para pagar los sueldos insolutos a los preceptores i ayudantes de escuela de la provincia de Valdivia . . . . .	3,360

En la partida 195, "Construcciones, reparaciones i adquisicion de propiedades," se han reemplazado los ítem 1,754, 1,755 i 1,759 por los siguientes:

Item 1754	Para terminar el edificio destinado a la Biblioteca i Museo Pedagógicos . . . . .	\$ 135,000
" 1755	Para terminar la construccion del edificio destinado al Instituto Comercial de Santiago . . . . .	75,000
" 1759	Para reparaciones de edificios destinados a establecimientos de instruccion secundaria, superior i especial . . . . .	80,000

Se ha elevado de 70,000 a 200,000 pesos el ítem 1,757, para continuar la construccion del edificio destinado al Museo i Escuela de Bellas Artes i Escuela de Artes Decorativas. Se han agregado los siguientes ítem nuevos:

En la Seccion de "Instruccion Primaria":

Item ...	Para adquirir la casa que ofrece don Uldarico Valdivia para la escuela superior i otros establecimien-
----------	--

	tos de San Fernando . . . . .	\$ 26,000
Item ...	Para adquirir dos sitios colindantes con el edificio del Esteriado Normal de Preceptoras de Santiago, a fin de dar ensanche al local de dicho establecimiento . . . . .	60,000
" ...	Para adquirir la casa que ofrece don Daniel Urbano Bustos a fin de que funcione en ella la escuela superior de mujeres de Valdivia . . . . .	20,000
" ...	Para adquirir un local a fin de que funcione en él la escuela superior de mujeres de Cauquén . . . . .	16,000
" ...	Para adquirir la casa i sitio que ofrece don Celindo Muñoz en Collipulli a fin de que funcione en ella una escuela pública . . . . .	8,000
" ...	Para adquirir la casa que ofrece don Pedro N. Peña en Yumbel, a fin de que funcione en ella una escuela pública . . . . .	9,410 50
" ...	Para construir escuelas cuyo costo no exceda de diez mil pesos para cada una . . . . .	200,000
" ...	Para construir escuelas cuyo costo no exceda de veinte mil pesos para cada una . . . . .	400,000
" ...	Para comprar a don Lorenzo Beytía una casa i sitio en Quillota, destinado a escuela de instruccion primaria . . . . .	14,600
" ...	Para adquirir la casa de propiedad de don Félix Corte, destinada al funcionamiento de la escuela superior de Valdivia . . . . .	20,000
" ...	Para adquisicion de la casa i sitio de propiedad de don J. A. Sa-	

	mit, destinada al funcionamiento de una escuela pública, debiendo practicarse la tasacion por el ingeniero del Ministerio de Instruccion Pública . . . \$	19,000			
Item ...	Para la adquisicion de la propiedad de don A. Díaz, ubicada en la Rinconada de los Andes, destinada a escuela pública, debiendo practicarse la tasacion por el ingeniero del Ministerio de Instruccion Pública. . . . . \$	6,500			
" ...	Para techar el edificio destinado a la Escuela Normal de Preceptoras de la Serena . . . . .	60,000			
Item ...	Para iniciar la construccion de un edificio destinado al funcionamiento del Internado Normal de Santiago, en alguno de los terrenos de propiedad del Ministerio de Instruccion Pública . . . . . \$	40,000			
Item ...	Para adquirir las dos casas que en Vallenar arrienda el Fisco, para el funcionamiento de las escuelas superior de hombres número 1, i de niñas número 2, de propiedad de don Francisco Rojas Huneeus, segun tasacion oficial . . . . . \$	20,000			
Item ...	Para adquirir la casa en que funciona la escuela urbana número 3 de hombres de San Carlos, conforme a la tasacion i antecedentes que existen en el Ministerio de Instruccion . . . \$	10,000			
En la seccion "Instruccion Secundaria i Especial,":					
Item ...	Para adquirir un sitio colindante con el edificio del Internado Nacional i para cierros i arreglos del mismo terreno, a fin de destinarlos a los juegos al aire libre de los alumnos.... \$	50,000	Item ...	Para ensanche del local que ocupa el Liceo de Chillan .....	\$ 20,000
			" ...	Para empezar la construccion del nuevo edificio destinado al Liceo de Talca. ....	100,000
			" ...	Para reconstruir el fróntis del edificio del Liceo de Curicó. ....	9,000
			" ...	Para reparaciones i construcciones de nuevas salas en el edificio ocupado por el Liceo de Niñas de Copiapó .....	20,000
			" ...	Para continuar la construccion del edificio del Internado Nacional....	\$ 150,000
			Item ...	Para adquirir la casa de propiedad de don Alejo Gumpertz en que actualmente funciona el Liceo de Niñas de Valdivia, previa tasacion hecha por el ingeniero fiscal.....	\$ 50,000
			Item ...	Para la adquisicion de la propiedad colindante con el Liceo de Niñas de Chillan, a fin de ensanchar el local en que funciona dicho establecimiento. ....	\$ 20,000
			Item ...	Para contribuir a la adquisicion de un sitio que reemplace al que ocupa la Compañía de Bomberos de Valparaiso i que será entregado por ésta al Gobierno para la construccion del Instituto Comercial a que se refiere el decreto número 4,338, de 14 de setiembre de 1904. ....	\$ 25,000
			Item ...	Para hacer arreglos en el local adquirido para ensanche del Liceo de Niñas de la Serena....	12,155
			Item ...	Para compra de terrenos para ensanchar el Liceo de hombres de la Serena .....	\$ 10,000

En la Seccion "Instruccion Superior".

Item ... Para terminar la instalacion de la Morgue i completar los laboratorios de medicina legal.	\$ 10,000
„ ... Para construir una cúpula para el segundo ecuatorial del Observatorio Astronómico .....	20,000
„ ... Para terreno e iniciaciones de la construccion de la Nueva Biblioteca Nacional.....	300,000

I se ha modificado la glosa del ítem sin número que figura despues del 1,761, destinado a construccion de un edificio para el Liceo de Aplicacion en los términos siguientes:

“Para la adquisicion de una propiedad destinada al Liceo de Aplicacion del Instituto Pedagógico, construccion del edificio del Liceo e instalacion de un laboratorio de psicologia experimental anexo a la clase de pedagogía.”

En la partida 196. “Pensionados en el extranjero”, de la Seccion Presupuesto en Oro“, se han desechado los siguientes ítem:

Item 1766 Pension al doctor don Nicolás Fuenzalida M., para que estudie en Europa medicina interna i fisioterapia. L. P. 1905.....	\$ 3,600
„ 1768 Pension de un año al astrónomo primero del Observatorio Astronómico don Ernesto Greve, para que se traslade a Europa a perfeccionar sus conocimientos profesionales....	5,333 33
„ 1771 Pension de un año al profesor de Estado don Moisés Vargas para que estudie en Estados Unidos la organizacion i funcionamiento de la enseñanza primaria normal en aquel pais especialmente en los ramos de aplicacion práctica, en conformidad a las instrucciones que le imparta el Gobierno.....	6,000
„ ... Pension a don Pedro Antonio Diaz, para que	

perfeccione en Estados Unidos sus conocimientos de dentística. L. P. 1905 i 1906.....

Item ... Pension a don Pedro V. Correa para que perfeccione en Estados Unidos o Europasus conocimientos de dentística.....	\$ 3,600
„ ... Pension por un año a don Alberto Valenzuela Llanos para que perfeccione en Europa sus estudios de pintura, quedando sometido a las obligaciones que le imponga el Gobierno.....	3,000

Se han elevado de 6,000 a 7,200 pesos los ítem 1,769 i 1,770.

“Para enviar a Estados Unidos a dos exalumnos distinguidos de las escuelas normales, a fin de que perfeccionen sus conocimientos, etc.

I para enviar a Estados Unidos a dos exalumnas distinguidas de las escuelas normales, a fin de que perfeccionen sus conocimientos, etc.”

I se han agregado los siguientes ítem, de los cuales los cuatro primeros figuran en el proyecto del Gobierno i fueron desechados por el Honorable Senado i los restantes son nuevos:

Item ... Pension por un año al doctor don Daniel Acuña C. para que perfeccione en Europa sus conocimientos de medicina.....	\$ 3,600
„ ... Pension por un año a don Santos Fuenzalida para que perfeccione en Europa o Estados Unidos sus estudios de dentística...	3,600
„ ... Pension por un año a don José Luis Cabrera, para que perfeccione en Europa o Estados Unidos sus estudios de dentística.....	3,600
„ ... Pension por un año al normalista don Manuel J. Soto, para que perfeccione sus conocimientos en Estados	

Item ...	Unidos o en Europa, quedando sometido a las obligaciones que le imponga el Gobierno. \$	3,700	Item ...	dos, contratado por orden del Ministerio, para el doctor Rodríguez Barros .....	\$ 300
" ...	Pension por un año al primer ayudante de la clase de jinecología de la Escuela de Medicina, doctor don Enrique Arancibia, para que perfeccione en el extranjero sus estudios.	3,600	" ...	Pension al doctor Ezequiel González Cortes, para que perfeccione en el extranjero sus estudios médicos.....	3,600
" ...	Para pensionar a un profesor que visite los laboratorios de psicología experimental en Europa i Norte América i estudie sus instalaciones mas recientes.....	5,000	" ...	Para mantener en Estados Unidos, durante el año de 1906, al ayudante de la Escuela de Dentística de Santiago, don Arturo Sierra...	3,600
" ...	Pension por un año a don Víctor M. Vázquez Munita, a fin de que perfeccione sus estudios de dentística en Estados Unidos.....	3,600	" ...	Pension al doctor don René Codou para que perfeccione en Europa sus conocimientos médicos.....	3,600
" ...	Pension por un año a dos arquitectos titulados de la Universidad de Chile para que perfeccionen sus conocimientos en Estados Unidos i en Europa, a razon de tres mil seiscientos pesos cada uno.....	7,200	" ...	Pension al doctor don Paulino Díaz, para que continúe sus estudios en Europa.....	3,600
" ...	Pension por un año a un profesor de educacion física elegido por el Consejo de Instrucción Pública, a fin de que, sometido a las obligaciones que de antemano le imponga el Gobierno, perfeccione en Estados Unidos i en Europa sus conocimientos	3,600	" ...	Para enviar a Europa a perfeccionar sus estudios de pintura durante un año a don Eucarpio Espinosa...	3,600
" ...	Pension por un año a los artistas don Lúcas Tapia, don Marcial Plaza Ferrand, don Ernesto Concha i doña Elisa Berroeta, para que perfeccionen en el extranjero sus estudios, a razon de tres mil seiscientos pesos cada uno.....	14,400	" ...	Pension por un año a don Caupolicán Pérez para que estudie en Europa grabado en acero .....	300
" ...	Para reintegrar al Ministro de Chile en Francia el valor del pasaje de Europa a Estados Uni-		" ...	Pension por un año al doctor don Roberto Budge para que perfeccione en Europa sus conocimientos de cirugía operatoria i estudie organizacion de los hospitales.....	300
			" ...	Pension para enviar a Europa al doctor don Alfredo Sánchez Cruz.	3,600
			" ...	Pension por un año al ingeniero don Manuel Altamirano García para terminar en Estados Unidos los estudios relativos a electricidad i ferrocarriles eléctricos . . . . .	3,600
			" ...	Pension por un año al farmacéutico don Ricardo Jara C. para que perfeccione en Europa o Estados Unidos la	

química industrial i farmacia . . . . . \$ 3,600

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 168, de fecha 27 de noviembre de 1905.

Dios guarde a V. E.—CARLOS CONCHA.—*H. Prieto Vial*, Secretario.,

f) «Santiago, 26 de enero de 1906.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aceptar todas las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de lei, aprobado por esta Cámara, que crea una Comision Revisora de los poderes que deben darse por las juntas escrutadoras a los Diputados electos.

Antes de comunicar este proyecto a S. E. el Presidente de la Republica, se ha notado que hai un error en la cita de los artículos de la lei de elecciones que se hace en los artículos 1.º i 5.º, error que la Cámara de Diputados ha acordado salvar pidiendo el asentimiento del Honorable Senado para modificar la frase inicial de los mencionados artículos en la forma siguiente:

«Artículo 1.º Los poderes que deben darse en conformidad con los artículos 81 (66) i 83 (68) de la lei de elecciones, etc.»

Artículo 5.º Si no existiere escrutinio practicado en la forma ordenada en los artículos 80 (65) i 83 (68) de la lei de elecciones, etc.»

Ruego a V. E. se sirva consultar al Honorable Senado acerca de las referidas correcciones.

Tengo la honra de decirlo a V. E., en contestacion a su oficio número 275, de fecha 19 del actual, devolviendo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—CARLOS CONCHA.—*Hernan Prieto Vial*, Secretario.»

g) «Santiago, 26 de enero de 1906.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de lei que autoriza al Presidente de la Republica para invertir hasta la suma de veinticinco mil pesos en la compra de caballos para el Cuerpo de Jendarmes de las colonias.

Tengo la honra de decirlo a V. E., en contestacion a su oficio número 175, de fecha 5 de diciembre de 1905, devolviendo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—JULIO PUGA BORNE.—*Hernan Prieto Vial*, Secretario.»

h) «Santiago, 26 de enero de 1906.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de acuerdo que aprueba el Tratado de Amistad i Comercio entre Chile i el Imperio de Persia, suscrito en Washington por los Plenipotenciarios de ambos países el 30 de marzo de 1903.

Tengo la honra de decirlo a V. E., en contestacion a su oficio número 175, de fecha 19 de octubre de 1904, devolviendo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—JULIO PUGA BORNE.—*Hernan Prieto Vial*, Secretario.»

i) «Santiago, 26 de enero de 1906.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de lei por el cual se asigna al Intendente de Antofagasta la suma de cuatro mil pesos anuales para gastos de representacion i se establece que los subdelegados de Calama, Mejillones i Tocopozán de un sueldo de dos mil pesos anuales cada uno,

Tengo la honra de decirlo a V. E., en contestacion a su oficio número 241, de fecha 12 del actual, devolviendo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—CARLOS CONCHA.—*Hernan Prieto Vial*, Secretario.»

j) «Santiago, 27 de enero de 1906.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de lei que concede a don Carlos Wagny, o a quien sus derechos represente, permiso para construir i explotar un ferrocarril de trocha de un metro, de doble via, de traccion eléctrica o de vapor que, partiendo del puerto de Valparaiso, siga hasta Concon, continúe por la ribera norte del rio Aconcagua hasta los Andes i baje desde este último punto por la cuesta de Chacabuco hasta Santiago, con un ramal destinado a unir posteriormente a Concon con el puerto de Quintero.

Tengo la honra de decirlo a V. E., en contestacion a su oficio número 243, de fecha 12 del actual, devolviendo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—CARLOS CONCHA.—*Hernan Prieto Vial*, Secretario.»

k) «Santiago, 27 de enero de 1906.—Por el oficio de V. E. número 290, de fecha 25 del actual, la Cámara de Diputados ha

quedado impuesta de que el Honorable Senado ha tenido a bien elegir Presidente a V. E. i vice-Presidente al señor don Ignacio Silva Ureta.

Dios guarde a V. E.—CARLOS CONCHA.—*Hernan Prieto Vial, Secretari o*».

2.º Del siguiente informe de la Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia:

«Honorable Senado:

La Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia, con el concurso del señor Ministro del ramo, ha considerado el proyecto de lei destinado a mejorar la renta de que actualmente disfrutan algunos jueces i promotores fiscales, i tiene el honor de proponeros que, en reemplazo del proyecto que la Comision tuvo a bien indicar en su anterior informe, presteis vuestra aprobacion al que mas adelante se inserta.

El señor Ministro ha espresado que, a fin de que queden convenientemente remunerados los jueces i promotores fiscales de las provincias del norte i del territorio de Magallanes i los promotores fiscales de las provincias de colonizacion del sur, en donde existen tan valiosos intereses fiscales que resguardar i defender, habria necesidad de subir a nueve mil pesos (que es lo que tiene el juez de letras de Tarapacá) la renta de los jueces de letras de Tacna, Antofagasta i Magallanes; a siete mil pesos la renta de los jueces de Arica, Pisagua, Tocopilla, Taltal i Chañaral, i la de los promotores de Tacna, Antofagasta i Magallanes; a seis mil pesos, la de los promotores fiscales de Arica, Tocopilla, Pisagua i Taltal, a cuatro mil ochocientos pesos (que es la que tienen actualmente los promotores de Temuco, Valdivia i Llanquihue), la de los promotores de Laja, Lebu i Angol, i a cuatro mil pesos (que es la que tienen los promotores de Cañete i Traiguén), la de los promotores de Coquimbo, Talcahuano, Lautaro, Nacimiento, Mulchen, Arauco, Collipulli, Mariluan, Imperial, Union, Carelmapu, Osorno, Castro i Quinchao, aumentando en cada caso la gratificacion que tienen asignada o asignando la gratificacion correspondiente en caso de no tenerla, pero sin modificar los sueldos.

Ha indicado, ademas, la conveniencia de elevar a mil pesos el sueldo de cada uno de los porteros de los juzgados de letras de las provincias de Tacna, Tarapacá i Antofagasta i del juzgado de Ma-

gallanes. Con menor sueldo no es posible encontrar personas juiciosas i honradas que permanezcan en estos puestos porque en las localidades indicadas la vida es mui cara i los jornales mui subidos.

La Comision encuentra perfectamente justificadas las proposiciones del señor Ministro, pero solo pueden atenderse en parte porque media la circunstancia de que se halla en tramitacion un proyecto de lei sancionado ya por el Honorable Senado i aprobado tambien por la otra Cámara, con algunas modificaciones i adiciones, en el cual el Honorable Senado fijó las gratificaciones de los promotores fiscales de Tocopilla, Taltal, Coquimbo, Talcahuano, Collipulli i Carelmapu en una suma inferior a la que corresponde al aumento propuesto por el señor Ministro, excepto respecto a Talcahuano, que es igual. La Honorable Cámara de Diputados, por su parte, ha incluido en el proyecto a los promotores de Tacna, Arica, Antofagasta, Chañaral, i Freirina.

El total de los sueldos i gratificaciones de los empleados cuya renta se trata de mejorar en el proyecto que en seguida figura, asciende a ciento siete mil ochocientos veinte pesos. Con el aumento indicado, este gasto se eleva a ciento cincuenta i ocho mil cuatrocientos pesos, o sea cincuenta mil quinientos ochenta pesos mas que en la actualidad.

Ateniéndose la Comision a las conclusiones a que llega en su primer informe i hallando justificadas las proposiciones del señor Ministro, tiene el honor de recomendaros:

1.º Que insistais en vuestro proyecto relativo a gratificar a los promotores fiscales de Tocopilla, Taltal, Coquimbo, Talcahuano, Collipulli i Carelmapu, desechando las modificaciones hechas por la Honorable Cámara de Diputados; i

2.º Que acepteis ademas el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Los funcionarios que a continuacion se indican, gozarán, ademas de su sueldo fijo, de las gratificacion anuales que a continuacion se indican:

Juez letrado de Tacna.....	\$	1,500
» » de Antofagasta.....		3,000
» » de Arica.....		2,500
» » de Pisagua.....		2,500
» » de Tocopilla.....		2,500

Juez letrado de Taltal.....	\$ 2,500
» » de Magallanes.....	4,000
Promotor fiscal de Tacna.....	4,600
» » de Antofagasta..	4,600
» » de Arica.....	4,800
» » de Pisagua.....	1,500
» » de Lautaro.....	2,800
» » de Laja.....	2,400
» » de Lebu.....	2,400
» » de Nacimiento..	2,800
» » de Mulchen....	2,800
» » de Arauco.....	2,800
» » de Mariluan....	2,800
» » de Imperial....	2,800
» » de Unión.....	2,800
» » de Osorno.....	2,800
» » de Castro.....	2,800
» » de Quinchao....	2,800
» » de Magallanes..	5,800

Art. 2.º Elevase a mil pesos al año el sueldo de cada uno de los porteros de los juzgados de letras de Tacna, Arica, Tarapacá, Pisagua, Antofagasta, Tocopilla, Taltal i Magallanes.

Art. 3.º Los promotores a que esta lei se refiere no podrán ejercer la profesion de abogado i, ademas de las funciones propias de su cargo, tendrán la obligacion de defender como abogados los intereses fiscales.»

Sala de Comisiones, 26 de enero de 1906.  
—R. Escobar. — José Tocornal. — V. Blanco».

### Reforma electoral

El señor LAZCANO (Presidente).— Si no hai inconveniente por parte de la Cámara, se contestará el oficio de la Cámara de Diputados en que se pide el asentimiento del Senado para corregir ciertos errores de cita en la reforma de la lei electoral, diciendo que pueden hacerse las correcciones indicadas.

Queda así acordado.

### Sesiones especiales

El señor SECRETARIO.—Se ha recibido la siguiente nota:

«Santiago, 29 de enero de 1906.—Los Senadores que suscriben, estimando de urgente despacho el proyecto que modifica el impuesto sobre el azúcar i concede primas al cultivo de la betarraga, ruegan al señor Presidente del Senado se sirva citar a sesiones especiales i exclusivas,

desde mañana, de dos a tres i media P.M., sin alterar la tabla, hasta despachar este proyecto.—R. Barros Luco.—R. Escobar.—J. J. Latorre.—Juan Luis Santuertes.—Ramon R. Rozas».

El señor LAZCANO (Presidente).— Los señores Senadores presentes quedan desde luego citados, i por secretaría se citará a los ausentes.

### Asuntos de fácil despacho

El señor LAZCANO (Presidente).— La Cámara va a ocuparse del despacho de los asuntos fáciles que están anunciados para los primeros quince minutos de la presente sesion.

Hai conveniencia en proceder así para que no se perturbe la tabla de primera hora, como sucedió en la sesion pasada. En seguida principiarán los incidentes.

*Sucesivamente i sin debate, se dieron por aprobados los siguientes proyectos de lei:*

#### SOCIEDAD INVÁLIDOS DE LA GUERRA

«Artículo único.—Concédese, por una sola vez, a la Sociedad de Inválidos de la Guerra i Veteranos de Santiago, la cantidad de un mil pesos».

#### ENSANCHE DE CALLES EN LA SERENA

«Artículo único.—Se declaran de utilidad pública los terrenos necesarios para la apertura i ensanche de calles de la ciudad de la Serena, en conformidad a los acuerdos celebrados por la Municipalidad respectiva, con fecha 10 de junio i 3 de diciembre de 1904».

#### EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA

«Artículo único.—El Senado, en uso de la atribucion que le confiere el artículo 1.º de la lei número 378, de 14 de setiembre de 1886, autoriza a la Municipalidad de la Florida, del departamento de la Victoria, para contratar un empréstito hasta la suma de veinte mil pesos, emitiendo, al efecto, bonos que ganen siete por ciento de interes i dos i medio por ciento de amortizacion acumulativa al

año, que destinará exclusivamente a la instalacion del servicio de agua potable en la comuna».

**Tabla especial**

El señor SECRETARIO.—El señor Presidente anuncia para ser tratados en los primeros quince minutos de la sesion próxima los siguientes asuntos:

1.º Proyecto que aprueba un contrato celebrado con la empresa colonizadora Ricci Hnos. i C.ª;

2.º Solicitud de empréstito de la Municipalidad de Buin;

3.º Proyecto que concede cincuenta mil pesos a la Sociedad Nacional de Agricultura para galpones destinados a la es posicion de animales i maquinarias.

4.º Proyecto que crea una seccion de artillería, defensa de las costas i obras hidráulicas.

**Cuestion reglamentaria**

El señor BANNEN. — Como la Cámara lo ha oido, se ha dado cuenta de una nota, en la que cinco señores Senadores piden sesiones especiales con un objeto determinado.

La peticion, en sí misma, no merece observacion, pues está dentro del Reglamento; no así la fijacion del asunto que debe tratarse en estas sesiones, que corresponde a la Cámara, por medio de un acuerdo, i no a cinco o mas señores Senadores.

Pero como acepto con gusto que se celebren esas sesiones i el asunto a que quiere destinárselas, hago indicacion, con el objeto de dejar a salvo el principio reglamentario, para que la Cámara acuerde destinarlas al objeto con que han sido pedidas, esto es, al proyecto sobre los azúcares.

El señor LAZCANO (Presidente).— ¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Terminados los incidentes.

En votacion la indicacion del honorable Senador de Malleco, i si no se exige votacion, la daré por aprobada.

**Aprobada.**

**Enajenacion de tierras**

El señor PRO-SECRETARIO.—El informe de la Comision de Colonizacion relativo al proyecto que autoriza lo enajenacion de tierras en Ultima Esperanza, dice así:

«Honorable Senado:

La Comision de Colonizacion se ha impuesto del proyecto de lei en que S. E. el Presidente de la República solicita la correspondiente autorizacion legislativa para enajenar en venta privada a don Hernan Eberhardt i a don Augusto Kark, con arreglo a las condiciones del decreto del Ministerio de Colonizacion número 1,148, de 7 de junio de 1905, las tierras que actualmente ocupan en los lotes números 7, 8 i 20 del plano de Ultima Esperanza, por el valor de la tasacion que fijen los ingenieros del Gobierno, tomando por base los precios que se obtengan en el remate de los demas terrenos de calidad análoga de la misma rejion.

El preámbulo del respectivo mensaje espresa que los señores Hermann Eberhardt i Augusto Kark fueron los primeros ocupantes de los terrenos del Seno de la Ultima Esperanza; que, en efecto, estos industriales realizaron en el año 1892 varias expediciones por mar i tierra, venciendo las dificultades opuestas por la naturaleza i las hostilidades de los indijenas, i encontraron en las costas occidentales de aquel territorio campos adecuados para la ganadería; que en los años siguientes, premunidos de un título provisional de ocupacion que les otorgó el Gobernador de Magallanes, i que fué reconocido por el Gobierno, fundaron un establecimiento ganadero, i mediante una feliz propaganda, consiguieron atraer otras personas que siguieron su ejemplo, de tal modo que, a la vuelta de algunos años, ha podido ocuparse i explotarse gran parte de las tierras de Ultima Esperanza; que es indudable que mediante la iniciativa i los esfuerzos de estos primeros ocupantes se hizo efectivo el dominio real de la República sobre esa rejion i que la obra realizada por ellos contribuyó a que se solucionara favorablemente el pleito de límites en aquella zona; que habria, por tanto, manifiesta equidad en otorgar facilidades a los industriales aludidos para que adquirieran la propiedad de las tierras que ocupan, siendo

pre que aquellas facilidades no importen un gravámen para el Estado.

La Comision, inspirada en los mismos principios de equidad en que se funda el mensaje, i despues de haber examinado con prolijidad los antecedentes, tiene el honor de recomendaros que deis vuestra aprobacion al proyecto.

La superficie de los tres lotes de terrenos, que se trata de enajenar en venta privada, es de veintiocho mil cuatrocientas cuarenta i ocho hectáreas.

El procedimiento propuesto para fijar su valor, resguarda convenientemente los intereses fiscales, porque el precio a que se han vendido los terrenos análogos en el remate efectuado en setiembre último es bastante superior al de la tasacion i puede considerarse ventajoso para el Estado.

Sala de Comisiones, 4 de diciembre de 1905.—*Cornelio Saavedra.—E. Charme.—Adolfo Eastman*».

El proyecto de lei dice así:

«Autorízase al Presidente de la República para enajenar en venta privada a don Hermann Eberhardt i a don Augusto Kark, con arreglo a las condiciones del decreto del Ministerio de Colonizacion número 1,148, de 7 de junio de 1905, las tierras que actualmente ocupan en los lotes números 7, 8 i 20 del plano de Ultima Esperanza, por el valor de tasacion que fijen los ingenieros del Gobierno, quienes tomarán por base los precios que se obtengan en el remate de los demas terrenos de calidad análoga de la misma rejion».

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion jeneral i particular el artículo del proyecto.

*No habiendo usado de la palabra ningún señor Senador, se dió por aprobado el artículo.*

### Colonia Nueva Italia

El señor LAZCANO (Presidente).—Ha terminado la tabla de primera hora; figuraba en esta tabla el proyecto relativo a la colonia Nueva Italia i se pasó a la tabla de los quince minutos; si no hubiera inconveniente, podríamos ocuparnos desde luego de este negocio.

Queda así acordado.

El señor BANNEN.—Podria tener

la bondad de decir el señor Presidente, qué asuntos hai en la tabla de segunda hora?

El señor LAZCANO (Presidente).—El proyecto relativo a mejorar el puerto de Antofagasta; pero he recibido un telegrama del señor Ministro de Hacienda, que está en la provincia de Maule, en que me dice que vendrá a la sesion de mañana, i que ojalá se postergue este proyecto hasta esa sesion.

El señor BANNEN.—I despues ¿qué está en tabla?

El señor LAZCANO (Presidente).—A segunda hora están los presupuestos.

El señor PRO-SECRETARIO.—El mensaje de S. E. el Presidente de la República, sobre el proyecto de lei que aprueba el contrato entre el Gobierno i la Empresa colonizadora de los señores Ricci Hermanos i Compañía, dice así:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

La Empresa Colonizadora de los señores Ricci Hermanos i Compañía ha dado hasta ahora exacto cumplimiento al contrato sobre inmigracion de que es cesionaria, celebrando primitivamente con don Salvador Nicosia, a virtud del cual se han introducido al pais cien familias italianas que han fundado la colonia «Nueva Italia», en Lumaco, i la poblacion «Capitan Pastene».

La seriedad de esta Empresa i la conveniencia de no interrumpir la corriente inmigratoria que ha logrado establecer venciendo numerosas dificultades, han sujerido al Gobierno la idea de ampliar el contrato existente, haciéndolo estensivo a terrenos de la cordillera de Nahuelbuta, en los cuales podrá fácilmente establecerse i prosperar un nuevo centro colonial, en que se unirán, alternándolos, elementos nacionales i extranjeros.

A este propósito obedece el adjunto contrato *ad referendum* celebrado con los señores Ricci Hermanos i Compañía, en el cual se ha procurado aumentar en forma equitativa i conveniente al interes del Estado. Así, por ejemplo, a las obligaciones jenerales impuestas a los em-

presarios por otros contratos de colonizacion, se ha agregado la de construir un ferrocarril desde los Sauces hasta Capitan Pastene, en el cual el Estado tendrá liberaciones de pasajes i fletes para sus empleados i mercaderías i el que podrá adquirir despues de diez años, a un precio justamente estimado por un perito especial.

Las demas estipulaciones del nuevo contrato no necesitan esplicaciones por separado i todas ellas se complementan en conjunto.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra aprobacion, oido el Consejo de Estado, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Apruébase el contrato celebrado a virtud del decreto número 1,647, de 26 de setiembre del año en curso, espedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion, entre el Gobierno i la Empresa Colonizadora de los señores Ricci Hermanos i Compañía para la introduccion de cien familias europeas, que se radicarán en los terrenos de Nahuelbuta i para la construccion de un ferrocarril entre los Sauces i Capitan Pastene.»

Santiago, 17 de octubre de 1905.—**JERMAN RIESCO.**—*Agustin Edwards.*»

En los antecedentes viene acompañando el contrato.

El señor **BANNEN.**—Seria conveniente dar lectura al contrato a que se refiere el proyecto.

El señor **PRO-SECRETARIO:**

El contrato es el siguiente:

«Núm. 1,647.—Santiago, 26 de setiembre de 1905.—Vista la solicitud en que los señores Ricci Hermanos i C.<sup>a</sup>, empresarios de colonizacion, piden la ampliacion del contrato celebrado con el Gobierno, fundándose en que han cumplido estrictamente sus obligaciones;

Con lo informado por la Inspeccion Jeneral de Tierras i Colonizacion, i considerando:

1.º Que el proyecto sobre tierras fiscales presentado al Congreso Nacional en mensaje de fecha 16 de agosto del presente año es de lato conocimiento i su aprobacion durará algun tiempo;

2.º Que hai conveniencia en no interrumpir la corriente inmigratoria establecida por los señores Ricci Hermanos i Compañía;

3.º Que las condiciones especiales de la ampliacion del contrato pedido por los ocurrentes exige una resolucio de carácter particular; i

4.º Que aun cuando el artículo 11 de la lei de 4 de agosto de 1874 faculta al Presidente de la República para hacer esta clase de concesiones a virtud del decreto supremo número 1,322, de 13 de julio último, se suspendieron en absoluto las concesiones administrativas de tierras para ser colonizadas por empresas i particulares, i por lo tanto esta solicitud debe ser resuelta lejislativamente,

Decreto:

Artículo 1.º Acéptase *ad referendum* la propuesta de ampliacion de su contrato que hacen los señores Ricci Hermanos i C.<sup>a</sup> para colonizar los terrenos de Nahuelbuta con sesenta familias Italianas, cuarenta filandesas i cien familias de nacionales.

Art. 2.º La Inspeccion Jeneral de Tierras i Colonizacion señalará en uncróquis especial la zona que convenga destinar a esta colonizacion i sus deslindes serán sometidos a la aprobacion del Gobierno.

Art. 3.º Fijase en cinco años, contados desde la fecha en que este contrato sea aprobado por el Congreso Nacional, el plazo máximo para la introduccion de las familias extranjeras i la radicacion de las familias nacionales en los terrenos señalados en el artículo 2.º

En los tres primeros años deberán ser radicadas las cien familias de nacionales i en los dos últimos las cien familias extranjeras.

Art. 4.º El Gobierno concederá a los proponentes ciento cuarenta hectáreas de terrenos por cada padre de familia extranjera i sesenta hectáreas por cada hijo lejítimo mayor de diez años, i cincuenta

hectáreas por cada padre de familia nacional i veinte por cada hijo lejítimo.

Los señores Ricci Hermanos i C.<sup>a</sup> quedan obligados a donar la mitad de estos terrenos a los colonos.

Art. 5.º Los colonos deberán residir cuatro años en sus hijuelas ántes de recibir título definitivo de propiedad.

Art. 6.º Los colonos extranjeros deberán ser previamente aceptados por el agente de inmigracion del Gobierno de Chile en Europa i deberán reunir los siguientes requisitos:

• Ser menores de cincuenta años, casados o viudos con hijos que sepan leer i escribir i acrediten buenos antecedentes de conducta.

Los colonos nacionales deberán reunir los requisitos que exige la lei de colonizacion nacional de fecha 13 de enero de 1898.

Art. 7.º Los señores Ricci Hermanos i Compañía quedan obligados a construir un ferrocarril entre Los Sauces i Capitan Pastenes en la forma establecida en el decreto en que se otorga el permiso correspondiente, espedido por el Ministerio de Industria i Obras Públicas, signado con el número 1,073, de la seccion 3.ª, i fechado el 25 de abril último.

Art. 8.º Los señores Ricci Hermanos i Compañía quedan obligados a trasportar por dicho ferrocarril, libre de flete, las mercaderías fiscales i la correspondencia.

Asimismo dará pasajes libres a los empleados públicos que viajen con órden del Gobierno.

Art. 9.º Trascurridos diez años, los señores Ricci Hermanos i C.<sup>a</sup> se obligan a vender al Estado en el momento en que éste manifieste su voluntad de comprar, el ferrocarril con todo su equipo, elementos de explotacion i accesorios, por un precio que fijará un perito nombrado por el Supremo Gobierno, de acuerdo con ellos.

Art. 10. Los señores Ricci Hermanos i Compañía quedan obligados a establecer una fábrica de conservas alimenticias i las industrias de elaboracion de maderas, beneficios de cerdos i fabrica-

cion de quesos, en el término de tres años contados desde la fecha en que el contrato sea aprobado por el Congreso Nacional.

Art. 11. En garantía del cumplimiento de su contrato los señores Ricci Hermanos i C.<sup>a</sup> depositarán en un Banco de Santiago i a la órden de la Inspeccion Jeneral de Tierras i Colonizacion la cantidad de ochenta mil pesos.

Esta suma podrá canjearse por bonos de la Caja de Crédito Hipotecario u otras instituciones análogas calificadas por el Gobierno, i los intereses se entregarán, a medida que se perciban, a los señores Ricci Hermanos i C.<sup>a</sup>

Art. 12. Esta cantidad no podrá ser retirada por los señores Ricci Hermanos i C.<sup>a</sup> mientras no se haya comprobado la residencia de cuatro años de las doscientas familias de colonos i construido el ferrocarril en las condiciones indicadas.

Art. 13. El Inspector Jeneral de Tierras i Colonizacion procederá a reducir a escritura pública el presente decreto en la forma de contrato *an referendum*.

Art. 14. El Gobierno queda obligado a someter este decreto a la aprobacion del Congreso Nacional en el próximo período de sesiones.

Tómese razon, comuníquese i publíquese.—RIFISCO. —*Agustin Edwards*.

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion jeneral i particular el artículo del proyecto.

El señor BARROS LUCO.—Como es probable que el ferrocarril a que se refiere el artículo 7.º, de los Sauces a Capitan Pastene, atraviase terrenos de propiedad particular o municipal, convendria agregarle una frase que diga que se declaran de utilidad pública los terrenos municipales o particulares que fueren necesarios para la ejecucion de la obra.

Ultimamente hemos dictado tres o cuatro leyes para declarar de utilidad pública los terrenos necesarios para la construccion de los ferrocarriles de Curicó a Hualañe, de Osorno i otros; si en el proyecto en discusion no prevemos este

necesidad, mas tarde se haria necesario dictar una lei especial sobre esto mismo, lo que daria lugar a dificultades o demoras.

El señor BANNEN.—El artículo 7.º del contrato hace referencia a un decreto supremo de 25 de abril. Seria conveniente conocer ese decreto porque talvez en él está consultada la idea del honorable Senador.

El señor LAZCANO (Presidente).—Talvez seria conveniente consultar ese decreto como lo propone Su Señoría, pero estoi seguro que nada podrá decir, en lo referente a espropiaciones de terrenos porque éstas solo pueden hacerse en virtud de una lei.

El señor BARROS LUCO.—Como dice el señor Presidente, las espropiaciones son materia de lei, de modo que no habria para qué consultar ese decreto.

Se me observa, señor Presidente, que la indicacion que he formulado podria agregarse al final del artículo 1.º

Este artículo diria así, segun mi indicacion:

«Artículo único.—Apruébase el contrato celebrado a virtud del decreto número 1,647, de 26 de setiembre del año en curso, espedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion, entre el Gobierno i la Empresa Colonizadora de los señores Ricci Hermanos i Compañía, para la introduccion de cien familias europeas, que se radicarán en los terrenos de Nahuelbuta i para la construccion de un ferrocarril entre los Sauces i Capitan Pastene, declarándose de utilidad pública los terrenos de propiedad particular o municipal que fueran necesarios para la ejecucion de esta obra.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿El honorable Senador por Malleco desea que se consulte el decreto a que se refiere el contrato?

El señor BANNEN.—Quisiera conocerlo, señor Presidente.

El señor BARROS LUCO.—En ese decreto se detalla la manera de ejecutar la obra, la forma en que debe ejercer su inspeccion el Gobierno, etc., disposicio-

nes, en una palabra, relativas a la administracion.

El punto a que yo me refiero no puede ser sino materia de una lei.

El señor BANNEN.—Daré gustoso mi voto a este proyecto, porque veo que en él se consultan las conveniencias nacionales i se hace justicia a una de las empresas de colonizacion que ha cumplido con mas exactitud los compromisos contraidos, cosa que, sea dicho de paso, ha sido rara en las empresas de este jénero.

Tengo, casualmente, muchos antecedentes relativos a la colonia formada por esta empresa i sé que su personal es mui apropiado para nuestro clima, porque se compone, en su mayor parte, de agricultores que contribuirán con sus adelantos al desarrollo de la agricultura en nuestro pais. Ademas, son personas tranquilas, trabajadoras i de gran moralidad.

La estension de terrenos que se quiere dar a esta empresa tiene una ventaja que viene a subsanar un pequeño inconveniente de esta colonia, que consiste en que, por la concentracion de ciudadanos de una nacionalidad, ha ido infiltrando de tal manera el espíritu nacional italiano, que esa colonia, parece mas bien un territorio extranjero.

Esto debe evitarse a toda costa, porque puede traer perturbaciones i desvirtúa el objeto que se persigue con la colonizacion, de introducir entre las nuestras las costumbres mas adelantadas de las naciones europeas.

Por medio de este proyecto, veo con gusto que se trata de destruir ese peligro, trayendo colonos de otras nacionalidades i poniéndolos en contacto con colonos nacionales.

Con la introduccion de colonos nacionales en ese territorio desaparecerá el inconveniente a que me he referido. Todavía tiene otra ventaja el proyecto i es la de que la colonia, por la estension de terrenos que se le va a dar, quedará cercana a otras de nuestras colonias mas florecientes, las de Puren, colonias compuestas en su mayor parte de alema-

nes, suizos i franceses, donde existe la mayor moralidad.

He tenido ocasion de visitar esas colonias i de apreciar el espíritu de progreso de que están animados sus pobladores i la moralidad que en ellas reina, a pesar de que casi no hai policia.

El espíritu de iniciativa particular ha llegado en esas colonias a su mas alto grado, a tal punto que, por medio de suscripciones públicas, han logrado fundar un colejio que haria honor a muchas ciudades, i que goza de gran reputacion en los pueblos vecinos.

Las colonias quedarán, segun este proyecto, limítrofes, de modo que es de esperar que se formará con el tiempo uno de los mas florecientes centros de colonizacion del pais.

Si a esto se agrega el establecimiento de una línea férrea que subsane el inconveniente que presentan los caminos, tan dificiles de mantener en buen estado en esa rejion, tendremos que se habrá consultado el interes nacional, por todos los medios posibles.

No solo me limitaré a dar mi voto favorable a este proyecto, sino que deseo añadir un voto de aplauso al Gobierno por el buen espíritu con que ha procedido en esta materia.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

En votacion.

Si no se pide votacion se dará por aprobado el proyecto, con la adiccion propuesta por el honorable Senador de Lináres.

Aprobado en esa forma.

### Proteccion a la pesquería

El señor PRO-SECRETARIO.—El informe de la Comision de Industria i Obras Públicas sobre el proyecto que concede prima i otros estímulos a la industria de la pesquería, dice así:

«Honorable Senado:

La Comision de Industria i Obras Públicas ha estudiado detenidamente el proyecto de lei, iniciado por S. E. el Presi-

dente de la República, sobre proteccion a la industria de la pesquería, con el concurso del señor Ministro del ramo; del señor Albert, jefe de la seccion de Ensayos Zoolójicos i Botánicos, i del señor Maximiliano del Campo, inspector de enseñanza i fomento agrícola.

Los fundamentos del proyecto, consignados en el preámbulo del mensaje, eximen a la Comision de reproducir las consideraciones que le recomiendan como una medida digna de la aprobacion de la Cámara i se limita, por tanto, a indicarnos algunas modificaciones, que considera indispensable introducir en él, para mayor claridad de sus disposiciones i para facilitar su aplicacion.

El artículo 1.º autoriza el pago de una prima, de quince pesos por tonelada, a las embarcaciones de bandera nacional que se ocupen esclusivamente en el ejercicio de la pesquería, i de diez pesos por tonelada de produccion de peces i mariscos frescos que se internen para el consumo del pais. Parece conveniente determinar que la prima a la embarcacion será anual i que se pagará sobre cada tonelada de desplazamiento de la nave a fin de evitar las dificultades que, en la aplicacion de la lei, pudieran suscitarse respecto a la especie de tonelaje que debe tomarse en cuenta i a la forma en que debe hacerse el pago de la prima.

El artículo 2.º dice que el tonelaje de las embarcaciones pesqueras no podrá bajar de veinte toneladas ni subir de doscientas cincuenta.

Los términos, demasiado jenerales, en que está concebida esta disposicion, pudieran hacer creer que se trata de poner una limitacion al libre ejercicio de la pesca i pudiera dar orijen a que, fundándose en ella, se tratara de impedir el ejercicio de esta industria a los pescadores que la ejercen actualmente en bote o embarcaciones pequeñas. Lo que se ha querido establecer es, unicamente, que solo tendrán opcion a la prima las embarcaciones cuyo tonelaje se halle comprendido entre veinte i doscientas cincuenta toneladas.

Hai necesidad, por tanto, de modificar el artículo redactándolo en términos que concreten exactamente esta idea, i conviene tambien reducir a quince el tonelaje de las naves que puedan optar a la prima.

El artículo 4.º establece que el Presidente de la República podrá dar en arrien-

do a los particulares o sociedades las aguas fluviales, lagos, lagunas, tierras fiscales, playas, islotes i bajos submarinos que fueren necesarios para establecer i esplotar criaderos o establecimientos de piscicultura.

De los bienes nacionales que el artículo enumera, algunos pueden ser dados en arrendamiento por el Presidente de la República con arreglo a nuestra legislación jeneral, i otros no convendría arrendarlos. La autorizacion especial debe limitarse únicamente a las playas i parte de mar, necesarios para instalar i esplotar criaderos de moluscos, estableciendo que el arrendamiento se haga en secciones que no excedan de cuatro hectáreas para cada arrendatario, a fin de evitar monopolio.

Como la ocupacion de la playa con criaderos de moluscos i sus instalaciones i servicios anexos pudiera ser un entorpecimiento para el libre tránsito por la costa, es oportuno establecer que el arrendatario dejará siempre espedito el tráfico.

Conviene tambien consignar en la lei el término por el cual puede arrendarse. La Comision cree que este plazo puede fijarse prudencialmente en veinte años. Se ha adoptado este término atendiendo a que los criaderos artificiales, sea de ostras u otros moluscos, no pueden comenzar a esplotarse sino cinco o seis años despues de implantados. El plazo de veinte años parece suficiente para que el industrial pueda obtener la utilidad que corresponda a su trabajo i hacer frente a los cánones de arrendamiento que debe pagar i a la amortizacion del capital que haya invertido. La lei inglesa sobre pesquería, dictada en 1866, i vijente a la fecha, autoriza estas concesiones a largo plazo i aun a perpetuidad.

La libre explotacion de los criaderos naturales de moluscos, sin que nadie cuide de su debida conservacion, envuelve el peligro de que pronto queden agotados. A fin de protegerlos e incrementarlos es conveniente que se den tambien en arrendamiento con la obligacion de renovarlos.

Antes de terminar, debemos manifestar que el señor Senador de Cautin ha opinado en contra de la idea de ejercer la proteccion del Estado por medio de pago de primas, especialmente en el caso que contemplamos.

La Comision, en mérito de las consideraciones que anteceden, os propone que deis vuestra aprobacion al proyecto en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Desde la fecha de la promulgacion de la presente lei, se concede a las embarcaciones de bandera nacional, que se ocupen esclusivamente en el ejercicio de la pesquería, una prima anual de quince pesos por tonelada de desplazamiento, i de diez pesos, por tonelada de peces i mariscos frescos que internen para el consumo del pais.

El monto total de esta prima no podrá exceder de doscientos mil pesos al año; pero si las primas que hubieren de pagarse fueren mayores que la suma indicada, éste se distribuirá a prorrata del tonelaje total de las naves i del tonelaje de pesca que corresponda a cada embarcacion.

Art. 2.º Para los efectos de la prima de tonelaje de desplazamiento, solo se tomarán en cuenta embarcaciones de quince a doscientas cincuenta toneladas.

Art. 3.º Queda autorizado el empleo de las redes de arrastra para las embarcaciones que se ocupen en la pesca.

Art. 4.º Para instalar i esplotar criaderos de moluscos, el Presidente de la República podrá dar en arrendamiento, hasta por veinte años, playas o parte de mar, en secciones que no excedan de cuatro hectáreas.

El arrendatario dejará siempre espedito el trafico.

Podrá, asimismo, dar en arrendamiento, en subasta pública, por un término que no exceda de veinte años, hasta la mitad de los bancos de moluscos existentes, con la obligacion de renovarlos.

Art. 5.º El pescado, el marisco i su embalaje se considerarán como carga de cuarta clase para los efectos de la tarifa que rije actualmente en los ferrocarriles del Estado, i tendrán un recargo de veinticinco por ciento, cuando el transporte se efectúe por trenes ordinarios de pasajeros.

Si se modificaren las tarifas actuales de la empresa, la carga antedicha se clasificará en la categoría que corresponda al flete de cuarta clase ántes indicado.

Art. 6.º El Presidente de la República dictará las disposiciones necesarias para reglamentar la pesquería, el fomento de esta industria, el pago de las primas i las medidas que aseguren el cumplimiento de esta lei.

Derógase en lo que fuere contrario a esta lei lo dispuesto en la de organizacion

i atribuciones de las municipalidades de 22 de diciembre de 1891.»

Sala de Comisiones, 11 de enero de 1906.

—*Ramon Barros Luco.*—*Pedro Montt.*—*R. Escobar*».

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion jeneral el proyecto.

Si ningun señor Senador hace uso de la palabra ni pide votacion, se dará por aprobado en jeneral.

Aprobado.

Si no hai inconveniente, se procederá a la discusion particular.

En discusion particular el artículo 1.º

El señor MONTT.—La lei no fija plazo para la concesion de primas.

No soi de opinion favorable a estas primas; pero ya que se considera conveniente establecerlas, creo necesario fijar les un plazo, porque de otro modo será mui difícil revocar despues la concesion.

Convendria que este plazo fuera de diez años, por ejemplo.

El señor GUTIERREZ (Ministro de Industria i Obras Públicas).—En la Comision de Obras Públicas se propuso esta misma idea, i se designó el plazo de veinte años, segun recuerdo, durante el cual se irian disminuyendo gradualmente las primas.

Conforme con este deseo he redactado una indicacion que diria como sigue:

«Esta lei rejirá durante veinte años. En los diez primeros años se pagará íntegramente la prima; un cincuenta por ciento en los cinco años siguientes; i un veinticinco por ciento durante los últimos cinco años».

El señor MONTT.—Me parece mui bien la indicacion que propone el señor Ministro.

El señor LAZCANO (Presidente).—Aprobado el artículo.

Se puso en discusion el artículo 2.º i se dió por aprobado tácitamente.

Se puso en discusion el artículo 3.º

El señor BANNEN.—Desearia oír una esplicacion sobre este artículo.

He oido que estas redes de arrastre tienen algunos inconvenientes; hai puntos en que han desaparecido por completo ciertas clases de mariscos a causa

del empleo de las redes, como ha sucedido en Talcahuano, por ejemplo.

No sé qué razones habrá habido para aceptar su uso sin limitacion alguna i desearia oír alguna esplicacion sobre el particular.

El señor GUTIERREZ (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Personas competentes en la materia i que han asesorado al Ministro, sujirieron la idea de que se dejara constancia en la lei de que era permitido el empleo de redes de arrastre.

Estas son redes grandes, de doscientos i mas metros de largo, por ciento o mas de ancho.

Las gobiernan embarcaciones de tonelaje de cierta consideracion i sirven para pescar en las honduras del mar.

Estas redes tienen el inconveniente de cojer muchos peces, a causa de las condiciones de sus mallas, por lo cual en algunos países los pequeños pescadores se han opuesto a su empleo.

Si el uso de las redes de arrastre o tiro, como industrialmente se las llama, fuera autorizado solo por decreto, correria el peligro de que con otro decreto podria suprimirse.

Entre tanto, los que se dedican a esta industria no quieren quedar espuestos a esta contingencia i exigen que el empleo de estas redes esté establecido por una lei.

Se cita a Portugal, a España i al Uruguay entre otros países donde, habiéndose permitido en un principio las redes de arrastre, fueron suprimidas despues por una simple disposicion administrativa; las empresas que habian llevado esas redes, proveyéndose, como es de suponer, de elementos costosos, se vieron, de la noche a la mañana, privadas de la concesion i fracasaron. Todo esto ocurrió porque en esos países el uso de las tales redes no estaba autorizado por lei. Para evitar que aquí suceda otro tanto i darles garantía a estas compañías, se trata de permitir el empleo de estas redes por medio de una disposicion legal.

En Portugal tambien se ha suprimido el uso de las redes de arrastre; pero es cosa curiosa que, como son permitidas en

Francia, las embarcaciones francesas van de allí a pescar frente a los mares portugueses

En realidad, la red de arrastre no ofrece peligro entre nosotros. En otros países, como Francia i Alemania, está autorizada. En países escasos de pesca podría alegarse su inconveniencia, pero en mares abundantes, como los nuestros, nó, sobre todo si se reglamenta el uso de ellas.

El señor BANNEN.—Agradezco al señor Ministro las esplicaciones que se ha servido dar.

Veo que en este artículo no está comprendida la pesca del marisco, como me habia imaginado, sino que solo se refiere a la de peces.

Veo tambien que segun otro artículo, el Gobierno queda facultado para reglamentar la pesquería en jeneral, i solo me quedaria que recomendar al señor Ministro que esta reglamentacion se hiciera extensiva a la pesca de moluscos.

El señor GUTIERREZ (Ministro de Industria).—Celebro, de todos modos, que la observacion del señor Senador me haya dado motivo para dejar establecida la intelijencia de este artículo, que se refiere solo al pescado i no a los moluscos.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Si no se pide votacion, se dará por aprobado el artículo 3.º

Aprobado.

*Se aprueban sucesivamente, por asentimiento tácito, los artículos 4.º i 5.º*

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion el artículo 6.º

El señor GUTIERREZ (Ministro de Industria).—En este artículo podría consultarse mi indicacion, que ha quedado pendiente.

El señor SECRETARIO.—La indicacion es para agregar la siguiente disposicion:

«Esta lei rejirá durante veinte años. En los diez primeros años se pagará íntegramente la prima; un cincuenta por ciento en los cinco años siguientes; i un

veinticinco por ciento durante los últimos cinco años».

El señor MONTT.—Esto podría quedar como artículo separado, que llevaria el número 7.º

El inciso final del artículo 6.º pasaria a ser artículo aparte, con el número 8.º

El señor BANNEN.—Entiendo que la indicacion del señor Ministro solo se refiere al pago de las primas, i que podría consignarse como un tercer inciso del artículo 1.º

Las demas disposiciones de la lei siguen rijiendo aun despues de pasados los veinte años.

El señor GUTIERREZ (Ministro de Industria).—Es exacto lo que dice el señor Senador por Malleco.

El señor BARROS LUCO.—Entonces podría agregarse un inciso al artículo 1.º, el cual empezaria así: «Las primas que este artículo establece rejirán por el término de veinte años». Lo demas quedaria como está en la indicacion del señor Ministro.

El señor SECRETARIO.—El inciso 3.º del artículo 1.º quedaria así:

«Las primas que establece este artículo se pagarán íntegramente durante diez años; en los cinco años siguientes se pagará un cincuenta por ciento, i un veinticinco por ciento en los últimos cinco años».

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Si no hai inconveniente, se dará por aprobado el artículo 6.º tal como está en el proyecto de la Comision, i se agregará al artículo 1.º como inciso final la disposicion que ha propuesto el señor Ministro.

Queda acordado así.

Se suspende la sesion.

*Se suspendió la sesion.*

## SEGUNDA HORA

### Presupuesto de Justicia

El señor LAZCANO (Presidente).—Continúa la sesion.

Entraremos a considerar las modifica-

ciones introducidas por la Cámara de Diputados en el presupuesto del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

El señor PRO-SECRETARIO.—El oficio de la Cámara de Diputados dice:

Santiago, ... de enero de 1906.—El proyecto de lei de presupuestos de gastos de la Administración Pública para el presente año, en la parte correspondiente al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha sido aprobado por la Cámara de Diputados con las modificaciones que a continuación se expresan:

SECCION DE JUSTICIA

En la partida 3.<sup>a</sup>, «Corte Suprema de Justicia», se ha intercalado después del ítem 33 el siguiente ítem nuevo:

Item ... Dos escribientes para los ministros informantes de la Corte de Casación, a razón de mil quinientos pesos anuales cada uno..... \$ 3,000

El señor LAZCANO (Presidente).—Si no se pide votación, se dará por aprobado el ítem.

Queda aprobado.

El señor PRO-SECRETARIO.—En la partida 9.<sup>a</sup>, «Corte de Apelaciones de Concepción», se ha reemplazado el ítem 90 por el siguiente:

Item 90 Dos escribientes primeros de la secretaría, a razón de novecientos pesos anuales, i dos escribientes segundos, a razón de setecientos pesos anuales.. \$ 3,200

El señor LAZCANO (Presidente).—Aprobada la modificación.

El señor PRO-SECRETARIO.—En la partida 10, «Juzgados de Letras, Gastos fijos», se han elevado:

De seiscientos a setecientos veinte pe-

ses el ítem 141, escribiente del Juzgado del Crimen de la Serena; i

De cuatrocientos ochenta a seiscientos pesos el ítem 393, portero del Archivo General de Santiago.

El señor LAZCANO (Presidente).—Aprobados los aumentos.

El señor PRO-SECRETARIO.—Después del ítem 125, se ha intercalado el siguiente:

Item ... Oficial de pluma para el servicio criminal del Juzgado de Talca i despacho de causas salitreras.. \$ 1,000

El señor BANNEN.—Pido que se vote el ítem.

*Puesto en votación, resultó desechado este ítem por diez votos contra cinco.*

El señor PRO-SECRETARIO.—Después del ítem 373, en la sección «Gratificaciones», se ha intercalado el siguiente:

Item ... Al juez de letras de Los Andes..... \$ 2,000

El señor BANNEN.—¿El señor Ministro acepta este ítem?

El señor PINTO AGUERO (Ministro de Justicia).—No lo acepto.

El señor LAZCANO (Presidente).—Si no se pide votación, se dará por desechado el ítem.

Queda desechado.

El señor PRO-SECRETARIO.—I se ha restablecido el ítem 374, «Al promotor fiscal de Talcahuano, dos mil ochocientos pesos», aprobado por la Comisión Mista i suprimido por el Senado.

El señor BANNEN.—Entiendo que hai un proyecto especial que consulta esta gratificación.

El señor PINTO AGUERO (Ministro de Justicia).—Este ítem se habia suprimido en virtud de que estas gratificaciones no pueden darse sino por medio de una lei.

Con posterioridad he ajitado un proyecto que consulta estas gratificaciones i que ya ha sido informado. Espero obtener su pronto despacho.

El señor LAZCANO (Presidente).— Desechado el ítem.

El señor ROZAS.—¿Por qué se dese-cha este ítem que ha sido sancionado por una lei posterior?

El señor PINTO AGUERO (Minis-tro de Justicia).—La lei no ha sido des-pachada todavía, señor Senador, pero está en tabla.

El señor ROZAS. — Entónces con mayor razon deberia aprobarse este ítem, porque bien puede demorarse mucho tiempo la promulgacion de la lei especial sobre gratificaciones.

El señor BANNEN. — Ese ítem no puede aprobarse porque es contrario a la lei de 1884.

El señor LAZCANO (Presidente).— Se va a votar el restablecimiento del ítem.

*Votado el restablecimiento del ítem, fué desechado por ocho votos contra siete.*

El señor PRO-SECRETARIO.—En la partida 11, «Juzgados de Letras, Gas-tos variables», se han elevado:

De trescientos a cuatrocientos ochenta pesos el ítem 409, para arriendo de la oficina del Juzgado de Elqui; i

De ciento veinte a doscientos cuarenta pesos el ítem 412, para arriendo de la oficina del Juzgado de Petorca.

El señor LAZCANO (Presidente).— Aprobados los aumentos de los dos ítem.

El señor PRO-SECRETARIO.—En la partida 13, «Registro Civil», se ha modificado el ítem 465 en la forma si-guiente:

Item 465 Para arriendo de local para la Pri-mera Inspeccion, a razon de tres mil pesos, i de la Segunda Inspec-cion, a razon de dos mil quinien-tos pesos anuales, segun contratos. \$ 5,500

El señor LAZCANO (Presidente).— Aprobado.

El señor PRO-SECRETARIO.— En la partida 20, «Establecimientos Pe-nales para hombres», se han elevado:

De mil ochocientos a dos mil cuatro-cientos pesos el ítem 851, «Alcaide de la cárcel i presidio de Copiapó».

El señor LAZCANO (Presidente).— Aprobado.

El señor PRO-SECRETARIO.—De dos mil quinientos a tres mil quinientos pesos el ítem 879, «Sub-director i conta-dor-tesorero de la penitenciaría de San-tiago».

El señor BANNEN.—¿Cuál es la razon de este aumento?

El señor PINTO AGUERO (Minis-tro de Justicia).—Este empleado tiene mucho trabajo, porque ademas de tener la contabilidad del establecimiento, debe llevar una contabilidad especial para cada uno de los reos, una cuenta corriente de lo que ganan en los talleres, de las economías que hacen, etc.

El señor BANNEN.—Pido votacion para este ítem.

El sueldo de que goza este empleado no es poco, son dos mil quinientos pesos i casa.

El señor LAZCANO (Presidente).— Se va a votar el aumento.

*Votado el aumento, fué aprobado por ocho votos contra siete.*

El señor PRO-SECRETARIO.—De seiscientos a ochocientos pesos el ítem 895, «Boticario encargado del hospital del presidio de Santiago».

El señor BANNEN.—Pido votacion para este aumento i para todo otro, miéntras no se justifiquen las razones que los abonen.

No es posible que aumentemos los sueldos sin razon alguna.

Sabemos que los interesados siempre piden que se les aumente la renta.

*Votado el aumento, fué desechado por diez votos contra cinco.*

El señor PRO-SECRETARIO.— I los siguientes que figuran en la seccion «Escuela Correccional de Niños»:

De mil doscientos a mil quinientos pesos los ítem 904, «Maestro del taller

de carpintería»; 905, «Maestro de zapatería»; 906, «Maestro de sastrería»; i 914, «Un maestro herrero i mecánico»; i

De ochocientos cuarenta a mil doscientos pesos el ítem 907, «Ayudante del taller de encuadernacion».

El señor PINTO AGUERO (Ministro de Justicia).—Talvez convendria tomar en cuenta a la vez todas las modificaciones hechas en la Escuela Correccional.

El señor LAZCANO (Presidente).—Si no hai inconveniente se procederá así.

El señor PRO-SECRETARIO.—I se han intercalado los siguientes ítem nuevos:

Despues del ítem 893, en la seccion «Presidio»:

Item .. Tenedor de libros auxiliar..... .. \$ 1,000

Despues del ítem 994, en la seccion «Asignaciones para casa»:

Item .. Al alcaide de la cárcel de Vicuña..... .. \$ 360

El señor BANNEN.—El aumento al ayudante del taller de encuadernacion fué desechado por la Comision Mista, i por consiguiente, tambien por el Senado. Pido que se voten separadamente todos estos ítem.

El señor LAZCANO (Presidente).—Se van a votar los aumentos introducidos a los cinco ítem de la seccion de la Escuela Correccional de Niños.

*Fueron desechados por doce votos contra tres.*

El señor LAZCANO (Presidente).—Se van a votar ahora los ítem nuevos que aparecen a continuacion del ítem 893, i del 994.

El señor PINTO AGUERO (Ministro de Justicia).—En los dos ítem que se han intercalado hai que distinguir: el primero que se refiere al tenedor de libros, fué pedido por la Direccion del establecimiento, no así el otro.

*Votado el ítem relativo al tenedor de libros fué aprobado por once votos contra cuatro.*

El señor BANNEN.—Desearia saber

si el alcaide de la cárcel de Vicuña tiene alguna otra asignacion.

El señor PINTO AGUERO (Ministro de Justicia).—Tiene su sueldo; esta es una asignacion especial para casa.

*Votado el ítem, fué desechado por la unanimidad de trece votos, absteniéndose de votar los señores Blanco i Balmaceda.*

El señor PRO-SECRETARIO:

En la partida 21, «Establecimientos Penales, Gastos variables», se han elevado los siguientes ítem:

Item 1018. Alimentacion de reos para la cárcel de Iquique, de dieciocho mil a veintidos mil pesos;

Item 1138. Alimentacion de reos de la cárcel de Ovalle, de tres mil a tres mil seiscientos pesos;

Item 1166. Alimentacion de reos de la cárcel de San Felipe, de nueve mil a diez mil seiscientos pesos;

Item 1219. Alimentacion de empleados de la cárcel de Valparaiso, cinco mil ochocientos cincuenta a siete mil pesos;

Item 1245. Alimentacion de reos de la cárcel de Quillota, de siete mil a ocho mil pesos;

Item 1271. Alimentacion de reos de la Penitenciaría de Santiago, de treinta i nueve mil cien a cincuenta mil pesos;

Item 1309. Alimentacion de reos de la cárcel de Santiago, de cuarenta mil a cuarenta i cuatro mil pesos;

Item 1373. Alimentacion de reos de la cárcel de Melipilla, de cinco mil quinientos a seis mil quinientos pesos;

Item 1384. Alimentacion de reos de la cárcel de Rancagua, de dos mil quinientos a siete mil quinientos pesos;

Item 1407. Alimentacion de reos de la cárcel de Buin, de cinco mil a seis mil pesos;

Item 1427. Alimentacion de reos de la cárcel de Rengo, de trece mil a diecisiete mil pesos;

Item 1491. Alimentacion de reos de la cárcel de Molina, de cuatro mil a cuatro mil ochocientos pesos;

Item 1785. Alimentacion de reos de la cárcel de Temuco, de ocho mil a ocho mil ochocientos pesos.

Se han reducido los siguientes ítem:

Item 1220. Alimentacion de reos de la cárcel de Valparaiso, de cincuenta i cinco mil a cuarenta mil pesos.

Item 1327. Alimentacion de reos de la sec-

cion de detenidos de la cárcel de Santiago, de dieciocho mil a catorce mil pesos.

Item 1620. Alimentacion de empleados de la cárcel i presidio de Concepcion, de tres mil setecientos ochenta a tres mil doscientos pesos.

Item 1761. Alimentacion de reos de la cárcel i presidio de Traiguén, de catorce mil a trece mil pesos.

I se ha agregado despues del ítem 1,893, el siguiente ítem nuevo:

Item ... Para calefaccion de la cárcel i presidio de Punta Arenas . . . . . \$ 8,000

El señor LAZCANO (Presidente).—Podrian votarse de una sola vez estos aumentos.

El señor PINTO AGUERO (Ministro de Justicia).—Estos aumentos obedecen a necesidades actuales del servicio.

El señor BANNEN.—Pido que se voten separadamente, porque puede haber consideraciones que aconsejen aceptar unos i rechazar otros.

Desde luego noto cierta anomalía. En los ítem relativos a Valparaíso, por ejemplo, veo que el que se refiere a los empleados de la cárcel se aumenta de cinco mil ochocientos a siete mil pesos, i el que se refiere a la alimentacion de los reos se disminuye de cincuenta i cinco mil a cuarenta mil pesos.

El señor PINTO AGUERO (Ministro de Justicia).—Estas diferencias no son arbitrarias. Si se ha disminuido el ítem para manutencion de reos, es en vista del consumo habido en aquella cárcel el año pasado.

El señor BANNEN.—De todos modos esto está sujeto a apreciaciones.

El señor MONTT.—¿Cuánto cuesta la alimentacion de un reo en Valparaíso?

El señor PINTO AGUERO (Ministro de Justicia).—Diecisiete centavos i una fraccion.

El señor MONTT.—¿Cuántos habia el año pasado?

El señor PINTO AGUERO (Ministro de Justicia).—De quinientos a seiscientos; hace dos meses, cuando yo la visité, habia una poblacion de quinientos cuarenta reos.

El señor BANNEN.—Pido que se vote separadamente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Así se hará.

*El señor pro-Secretario lee el ítem 1018*  
Votado el aumento, fué aprobado por catorce votos contra uno.

*El señor pro-Secretario lee el ítem 1138.*  
Votado el aumento, fué aprobado por catorce votos contra uno.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿No querria el honorable Senador que con la misma votacion diéramos por aprobados todos los aumentos análogos que vienen en seguida?

El señor BANNEN.—Hai algunos que yo aprobaré.

I pido votacion, no por molestar, sino por darme tiempo para imponerme de las modificaciones, pues solo ahora se han repartido impresas.

*El señor Secretario lee el ítem 1166.*  
Votado el aumento, fué aprobado por catorce votos contra uno.

*El señor Secretario lee el ítem 1219.*  
Votado el aumento, fué aprobado por la unanimidad de quince votos.

*El señor pro-Secretario lee el ítem 1245*  
Votado el aumento, fué aprobado por catorce votos contra uno.

*El señor Secretario lee el ítem 1271.*  
El señor LAZCANO (Presidente).—

Para ahorrar trabajos a los secretarios, podria indicar Su Señoría los ítem o modificaciones que acepte.

¿Aceptaria Su Señoría el aumento del ítem 1271?

El señor BANNEN.—Voto en contra.

El señor LAZCANO (Presidente).—Aprobado con un voto en contra.

*El señor pro-Secretario lee el ítem 1309.*

El señor BANNEN.—Voi a dar la razon por qué votaré en contra de este ítem.

Se puede hacer una objeccion sobre el número de reos calculados, pues estoy seguro que este calculo adolece de un grave error, i es el de tomar en cuenta en el número de reos ingresados el año pasado, a los que se tomaron con motivo de los desórdenes ocurridos en Santiago el mes de octubre del año que terminó.

Al respecto he de decir que por esta

causa ingresaron a la cárcel como ochocientos reos; de éstos en pocos días salieron unos doscientos, i actualmente quedan procesados como trescientos, muchos de los cuales saldrán próximamente. No han salido ántes, porque el Juzgado i el ministro en visita para este asunto han necesitado mucho tiempo para tomar el gran número de declaraciones que se han producido; pero, como digo, ya han salido muchos de esos reos i pronto saldrán casi todos los demas. De manera que si se parte del dato de que algunos meses atras habia en la cárcel un gran número de reos, se cae en error.

Debo llamar la atencion del señor Ministro de Justicia hácia la irregularidad con que se ha procedido. Se llevaron a la cárcel grupos de jente entre los que iban muchísimos simples espectadores i estos infelices, sin haber cometido delito alguno, han estado en la cárcel uno i dos meses, i muchos de ellos aun están detenidos, porque no se les ha tomado declaracion. Es necesario arbitrar alguna medida para salvar esta situacion, que es mui irregular.

El señor PINTO AGUERO (Ministro de Justicia).—Segun entiendo, ahora solo quedan cuarenta i tantos de los reos a que se refiere el señor Senador.

En cuanto a la poblacion ordinaria de la cárcel de Santiago, suele ser de seiscientos, llegando a veces a setecientos.

Lo que se ha tenido en cuenta ahora es el término medio de la poblacion habida en 1904; de modo que no se ha tomado en consideracion el aumento extraordinario que hubo en 1905.

El señor BANNEN.—De todos modos, no encuentro mui exactos los datos que se han hecho i, por consiguiente, no daré mi voto al aumento del ítem; pido que se tome votacion.

*Votado el aumento, fué aprobado con dos votos en contra.*

*El señor pro-Secretario da lectura al ítem 1373.*

El señor LAZCANO (Presidente).—El señor Senador ¿no acepta este aumento?

El señor BANNEN.—Voto en contra.

El señor LAZCANO (Presidente).—Aprobado con el voto en contra del señor Senador de Malleco.

*El señor pro-Secretario da lectura al aumento del ítem 1384.*

*En votacion, fué aprobado con un voto en contra.*

*El señor Secretario da lectura al aumento del ítem 1407.*

*Se dió por aprobado con un voto en contra.*

*El señor Secretario da lectura al aumento del ítem 1427.*

*Se dió por aprobado tácitamente.*

*El señor Secretario da lectura al aumento del ítem 1491.*

*Se dió por aprobado tácitamente.*

*El señor Secretario da lectura al aumento del ítem 1785.*

*Se dió por aprobado con el voto en contra del honorable Senador por Malleco.*

El señor PRO SECRETARIO.—Se han reducido los siguientes ítem:

«Ítem 1220. Alimentacion de reos de la cárcel de Valparaiso, de cincuenta i cinco mil a cuarenta mil pesos.

Ítem 1327. Alimentacion de reos de la seccion de detenidos de la cárcel de Santiago, de dieciocho mil a catorce mil pesos.

Ítem 1620. Alimentacion de empleados de la cárcel i presidio de Concepcion, de tres mil setecientos ochenta a tres mil doscientos pesos.

Ítem 1761. Alimentacion de reos de la cárcel i presidio de Traiguén, de catorce mil a trece mil pesos».

El señor LAZCANO (Presidente).—Si no hai inconveniente, se darán por aprobadas todas estas reducciones.

Aprobadas.

El señor PRO-SECRETARIO.—Se ha agregado despues del ítem 1893, el siguiente ítem nuevo:

«Para calefaccion de la cárcel i presidio de Punta Arenas, ocho mil pesos».

El señor MONTT.—Es una novedad este gasto en calefaccion de cárceles. No se tempera ningun edificio público, ni aun las escuelas, i ahora se va a temperar la cárcel.

El señor PINTO AGUERO (Ministro de Justicia).—Se trata de un edificio nuevo para la cárcel i Juzgado de Punta Arenas i se ha manifestado la necesidad de calefaccion en este edificio, porque de otro modo se moriria la jente, con temperaturas como las que reinan, inferiores a diez grados bajo cero.

La calefaccion, ademas, no es solo para la cárcel, sino para las oficinas del Juzgado i demas que se instalarán en el edificio.

*Puesto en votacion el ítem, fué aprobado con dos votos en contra.*

El señor SECRETARIO.—En la partida 23, «Establecimientos penales de mujeres», se ha reducido de diez mil a nueve mil quinientos pesos el ítem 1904.

*Se dió por aprobada la reduccion.*

El señor SECRETARIO.—Se ha elevado de diez mil a quince mil pesos el ítem, «Asignacion a las monjas del Buen Pastor de la Escuela Correccional de Niñas de Santiago».

El señor BANNEN.—¿El Estado atiende a los gastos de subsistencia de las presas, o es una subvencion solamente la que se da?

El señor PINTO AGUERO (Ministro de Justicia).—Esta suma está destinada a ayudar a la mantencion i educacion de esa jente i a los demas gastos del establecimiento.

Se trata de un establecimiento que presta grandes servicios. En este establecimiento se asilan niños que no tienen padres i condenados menores de dieciocho años.

*Se dió por aprobado el aumento.*

El señor SECRETARIO.—En la partida 26, «Publicaciones e impresiones», se ha agregado el siguiente ítem nuevo:

Item ... Para pagar a don Santiago Lazo el valor de ochocientos ejemplares del segundo tomo del Índice del «Boletín de la Leyes», a razon de cinco pesos cada

ejemplar, segun contrato..... \$ 4,000

El señor BANNEN.—Tengo el sentimiento de oponerme a la aprobacion de este ítem.

Este trabajo de coleccionar leyes está siendo ya mui comun, de tal manera que va pareciendo un recurso para obtener fondos del Estado.

Hemos visto que muchos empleados de instruccion pública han hecho colecciones de boletines, trabajo que es de la incumbencia de sus empleos, i haciendo imprimir gruesos volúmenes, los han vendido al Estado.

Temo que con este Boletín suceda lo mismo.

El señor PINTO AGUERO (Ministro de Justicia).—No se trata aquí de coleccionar leyes, sino de hacer el índice del *Boletín de las Leyes* desde el año 1823 hasta la fecha.

El honorable Senador por Santiago señor Ballesteros habia hecho ya este índice desde 1823 hasta 1881; ahora se trata de completarlo, desde 1881 hasta 1905.

El señor Ballesteros, que no deseaba llevar adelante el trabajo, cedió sus apuntes al señor Lazo, quien los ha completado.

El señor BANNEN.—Por las esplicaciones dadas por el señor Ministro veo que solo se trata de hacer un índice.

Este trabajo, con mas razon, no debe abonarse. Formar el índice no es como formar la coleccion: cada tomo de Boletín lleva un índice correspondiente al tiempo que comprende, que es un trimestre o un cuatrimestre. El señor Lazo no ha hecho gran cosa, i es un trabajo propio de los empleados del Ministerio.

I luego, se pagan cinco pesos por cada ejemplar, precio mui subido, si se tiene en cuenta que la obra ha podido ser hecha por los empleados a sueldo, que son mui numerosos, como sabemos todos los que tenemos ocasion de andar por los Ministerios, i si se tiene presente tambien que el trabajo es tan sencillo que hasta lo podian hacer en la misma imprenta.

Yo creo que el gasto es completamente injustificado, i por eso le negaré mi voto al ítem.

El señor PINTO AGUERO (Ministro de Justicia).—No se trata tan solo de remunerar el trabajo de confeccionar el índice, sino tambien de pagar la impresion del libro.

El señor BANNEN.—Pues entónces, lo natural seria contratar la impresion, llamando para eso a propuestas. Esto, si se estimara precisa esta obra, que en mi concepto ne es tan necesaria. El trabajo, lo repito, es propio de los empleados del Ministerio, de modo que no se deberia pagar mas que el gasto de la impresion. Entiendo que el señor Ballesteros era empleado del Ministerio cuando confeccionó el primer índice.

El señor PINTO AGUERO (Ministro de Justicia).—Nó, señor; era juez.

El señor BANNEN.—Pero los apuntes los tomaria siendo aun empleado en la oficina del Ministerio.

Como no encuentro justificado el gasto, votaré en contra del ítem.

El señor MONTT. — Aprovecho la ocasion para llamar la atencion del señor Ministro al atraso con que se hace la publicacion del *Boletin de las Leyes*. Entiendo que solo se ha repartido hasta el mes de mayo o junio del año último. Si es así, el atraso es ya de seis o siete meses.

Entretanto, hai un ítem de mil doscientos pesos para remunerar al empleado que corre con esa publicacion. Desearia que el señor Ministro nos dijera en la sesion próxima, si se ha invertido ese ítem i cual es el último tomo que se ha publicado.

El señor PINTO AGUERO (Ministro de Justicia).—Trataré de complacer al señor Senador por Cautin.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Se va a votar si se aprueba el ítem.

*Puesto en votacion, resultó aprobado el ítem por ocho votos contra seis.*

El señor PRO-SECRETARIO.—En la partida 27, «Gastos Variables Jenerales», se ha agregado al final el siguiente ítem nuevo:

Item ... Para pagar las cuentas pendientes de la Escuela correccional de Mujeres de Santiago..... \$ 1,600

El señor BANNEN.—¿Se podria saber qué cuentas son éstas?

El señor PINTO AGUERO (Ministro de Justicia).—Hai un error en la glosa de este ítem. Se lo manifesté al señor Secretario de la Cámara de Diputados, pero veo que no se ha hecho la correccion. Se trata de la Casa de Correccion, donde se ha hecho una pared que importa mil seiscientos pesos, i que no se han pagado.

Como va a llegar la hora, podria quedar pendiente este ítem para mañana.

El señor LAZCANO (Presidente).—Quedará el ítem para la sesion próxima. Se levanta la sesion.

*Se levantó la sesion.*

ANTONIO ORREGO BARROS,  
Redactor.